

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : FALTA DE REGULACIÓN LEGAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y SU INCIDENCIA EN LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, HUANCAYO 2019.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : ARTEAGA ANGULO CRISS PAOLA
: MAMANI TACZA LUIS ALBERTO**

ASESOR : LUIS FERNANDO ALIAGA PALACIOS

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : AGOSTO 2020 A DICIEMBRE 2020

HUANCAYO –PERU

2022

DEDICATORIA:

A mi padre, amigo, y gran concejero, quien son sus sabias palabras hicieron posible el cumplimiento de la meta que siempre nos propusimos.

A mi familia por apoyarme siempre en todo momento y de forma incondicional apoyarme cada momento y en los tiempos que siempre lo he necesitado.

ASESOR:

Dr. Luis Fernando Aliaga Palacios
(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Agradecer a todas las personas quienes se involucraron en este reto de culminar el presente trabajo de investigación, por apoyarnos de forma constante, con lo que se ha requerido para la culminación del presente trabajo de investigación.

FALTA DE REGULACIÓN LEGAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Y SU INCIDENCIA EN LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, HUANCAYO 2019

RESUMEN

El presente trabajo de investigación parte de la formulación del problema, ¿En qué medida la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019?, para ello se formuló como objetivo lo siguiente Determinar qué la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019, y la hipótesis La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019, partiendo de un enfoque cuantitativo, para ello se empleó el método deductivo, nivel de investigación básico, tipo de investigación descriptivo – correlacional, diseño no experimental, con una muestra compuesta de 45 profesionales tales como funcionarios públicos con conocimientos especializados con derecho administrativo y Gestión Pública, para ello se va emplear la técnica de la encuesta e instrumento del cuestionario.

PALABRAS CLAVES. Ejecución de obras, Administración directa, recursos públicos, transparencia, contrataciones.

**LACK OF LEGAL REGULATION IN THE EXECUTION OF PUBLIC WORKS BY
DIRECT ADMINISTRATION, AND ITS IMPACT ON TRANSPARENCY IN THE
USE OF PUBLIC RESOURCES, HUANCAYO 2019**

ABSTRAC

The present research work starts from the formulation of the problem, To what extent is the lack of legal regulation of the execution of public works by direct administration related to transparency in the use of public resources, Provincial Municipality of Huancayo, 2019? , for this purpose, the following objective was formulated: Determine that the lack of legal regulation of the execution of public works by direct administration is related to transparency in the use of public resources, Provincial Municipality of Huancayo, 2019, and the hypothesis The lack of legal regulation of the execution of public works by direct administration, is significantly related to transparency in the use of public resources, Provincial Municipality of Huancayo, 2019, based on a quantitative approach, for this the deductive method was used, research level basic, descriptive-correlational type of research, non-experimental design, with a sample composed of 45 pro Professionals such as public officials with specialized knowledge with administrative law and Public Management, for this, the survey technique and questionnaire instrument will be used.

KEYWORDS. Execution of works, direct administration, public resources, transparency, contracting.

INDICE

DEDICATORIA:	I
ASESOR:	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRAC	V
INTRODUCCIÓN	XII
CAPITULO I	15
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2 Delimitación del problema.....	17
1.2.1 Delimitación espacial.....	17
1.2.2 Delimitación temporal	18
1.2.3 Delimitación conceptual	18
1.3 Formulación del problema	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2 Problemas específicos.....	18
1.4 Justificación de la investigación	19
1.4.1 Social.....	19
1.4.2 Científica – teórica.....	19
1.4.3 Metodológica	20
1.5 Objetivos de la Investigación.....	20
1.5.1 Objetivo general.....	20
1.5.2 Objetivos específicos	20
CAPITULO II.....	21
2 MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Antecedentes del estudio.....	21
2.1.1 Antecedentes nivel internacional	21
2.1.1.1 Antecedente N° 01.....	21
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional.....	22
2.1.2.1 Antecedente N° 01.....	22
2.1.2.2 Antecedente N° 02.....	23
2.1.2.3 Antecedente N° 03.....	24

2.2	Bases teóricas o científicas.	25
2.2.1	Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publica por administración directa	25
2.2.1.1	Obras Públicas	26
2.2.1.2	Ejecución de obras por Administración Directa.	27
2.2.1.3	El auto provisión de obras y su influencia en la eficacia de la gestión	29
2.2.1.3.1	La auto provisión o administración directa en sentido estricto.	31
2.2.1.3.2	La administración directa en sentido amplio, mediante personas jurídicas estatales dependientes o instrumentales.	33
2.2.1.3.3	El auto provisión mediante convenios con otras entidades para prestar bienes, servicios y obra;	35
2.2.1.4	La administración directa de obras públicas: aspectos controversiales.....	36
2.2.1.5	Compatibilidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Estado.	38
2.2.1.6	La asunción total de los riesgos de construcción por la administración.....	40
2.2.2	Trasparencia en el uso de recursos públicos	42
2.2.2.1	Costos de ejecución de obras públicas por contrata y administración directa.	44
2.2.2.2	El uso fraudulento para evadir el proceso de selección necesario y la subcontratación de terceros.....	45
2.2.2.3	Falta de transparencia en la concertación y ejecución.....	46
2.2.2.4	La distorsión en la formación del precio: ausencia de un precio suficiente	47
2.3	Definición de conceptos.....	48
CAPITULO III.....		50
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1	Hipótesis	50
3.1.1	Hipótesis general.....	50
3.1.2	Hipótesis específicos.....	50
3.2	Variables	50
3.2.1	Variable independiente	50
3.2.2	Variable dependiente	50
3.3	Operacionalización de las variables:.....	51
CAPITULO IV.....		52
4	METODOLOGÍA	52
4.1	Métodos de investigación	52

4.1.1	Métodos generales de investigación	52
4.1.1.1	Método deductivo	52
4.1.1.2	Método inductivo.....	52
4.1.2	Métodos específicos.....	53
4.1.2.1	Método Descriptivo	53
4.1.3	Métodos particulares.....	53
4.1.3.1	Método sistemático.....	53
4.2	Tipo de investigación.....	54
4.2.1	Investigación básica.....	54
4.3	Nivel de investigación.....	54
4.3.1	Descriptivo - correlacional.....	54
4.4	Diseño de la investigación.	55
4.4.1	Investigación no experimental	55
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo	55
4.5	Población y Muestra	56
4.5.1	Población.....	56
4.5.2	Muestra.	57
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.	57
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	58
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	58
4.6.1.1	Encuesta.....	58
4.6.1.2	Fuentes secundarias.....	58
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	58
4.6.2.1	Cuestionario.....	58
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	58
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	59
4.8.1	Clasificación	59
4.8.2	Codificación.....	59
4.8.3	Tabulación.....	59
4.8.3.1	Tabla	59
4.8.3.2	Gráficos	59
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	59
CAPITULO V.....		61

5	RESULTADOS.....	61
5.1	Presentación de resultados	61
5.1.1	Resultados de la variable independiente	61
5.1.2	Resultados de la variable dependiente	66
5.2	Grado de relación entre la variable independiente e dependiente.....	72
5.3	Prueba de normalidad de las variables.....	75
5.4	Contrastación de la hipótesis	76
5.4.1	Contrastación de la hipótesis general.....	76
5.4.2	Contrastación e la hipótesis específicas	77
5.5	Análisis y discusión de los resultados.....	80
5.5.1	Análisis y discusión de resultaos de la variable independiente	80
5.5.1.1	A nivel marco teórico	80
5.5.1.2	A nivel estadístico	82
5.5.1.3	A nivel de antecedentes de investigación	84
5.6	Análisis y discusión de resultados de la variable dependiente	85
5.6.1.1	A nivel marco teórico	85
5.6.1.2	A nivel estadístico	87
5.6.1.3	A nivel de antecedentes de investigación	89
	CONCLUSIONES	91
	RECOMENDACIONES.....	93
	REFERENCIAS	96
	ANEXOS	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01:	73
Tabla N° 02:	75
Tabla N° 03:	76
Tabla N° 04:	77
Tabla N° 05:	79
Tabla N° 06:	80
Tabla N° 07:	81
Tabla N° 08:	82
Tabla N° 09:	83
Tabla N° 10:	84
Tabla N° 11:	85
Tabla N° 12:	86
Tabla N° 13:	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01:	75
Figura N° 02:	76
Figura N° 03:	77
Figura N° 04:	79
Figura N° 05:	80
Figura N° 06:	81
Figura N° 07:	82
Figura N° 08:.....	83

INTRODUCCIÓN

La disyuntiva de las entidades públicas entre atender sus necesidades de bienes, servicios y obras mediante sus medios propios o proceder a su externalización, a través de acuerdos patrimoniales con empresas privadas, se encuentra en el centro del análisis de este tema. ¿Hasta qué punto?, ¿con qué presupuestos y requisitos?, ¿con qué límites las entidades pueden auto organizarse para atender sus propias necesidades de bienes, servicios u obras con sus exclusivos instrumentos, organismos, recursos y personal? O, por el contrario, ¿cuándo debe buscar satisfacer estas necesidades acudiendo al mercado, creando relaciones jurídicas patrimoniales con proveedores privados?

Indudablemente, detrás de este tema encontramos dos concepciones diferentes y en controversia sobre lo que debe ser contemporáneamente la actuación económica de la administración, de la política pública y de la ideología política sobre los linderos de la gestión gubernamental. ¿En cuál de estos roles la iniciativa estatal cumple mejor su rol subsidiario establecido en el artículo 60 de la Constitución Política?

Nos encontramos frente a la alternativa excluyente de aceptar la auto provisión como la primera opción de cualquier gerente público, que podríamos sintetizar en la máxima “no contrates con una empresa lo que te pueda hacer una organización pública” (Amoedo 261), priorizando con ello, una acción directa, inmediata y sin el costo adicional que representa la utilidad que el tercero traslada en el precio. En este marco, las entidades actúan mediante suministros domésticos o también denominada administración directa, cuando, cubren sus necesidades de servicios mediante su propio personal, o cuando en vez de contratar una obra con contratistas particulares, proceden a la autoconstrucción con sus servidores públicos, equipos, materiales y experiencia. Por otro lado, se encuentra el dogma liberal del “contratista interpuesto”, por lo que se hace necesario contratar preferentemente con terceros privados cada vez que la

administración tiene una necesidad de bienes, servicios u obras, atendiendo a razones de eficiencia, costos, no interferencia en los mercados por parte de la administración manteniendo un rol subsidiario, entre otros.

Al mismo tiempo, este tema nos propone una delimitación en negativo del límite subjetivo del ámbito de la contratación pública, pues dependiendo del alcance permitido a los aprovisionamientos mediante medios propios, el ámbito de la contratación con el mercado (alcance de la contratación pública) se extenderá o reducirá respectivamente.

Por toda esta relevancia es que consideramos de interés afrontar el análisis de lo que la doctrina reconoce como los suministros in house providing (suministro doméstico o interno), operaciones in house, contractsmaison o, simplemente, administración directa de actividades, reconociendo que nos encontramos frente a un asunto bastante polémico y en dinámica evolución en el ámbito internacional. Es importante no perder de vista que no estamos abordando un tema marginal, sino uno económicamente relevante para la ejecución financiera del Estado, dado que un dato no menor es que, por ejemplo, las obras realizadas por administración directa alcanzan una participación relevante en los gastos de presupuesto público del orden de alrededor del 30% de la ejecución anua

De la misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

EL AUTOR.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La necesidad de regular la ejecución de obras públicas por administración directa, busca poder reducir la discrecionalidad existente en la ejecución de estas obras por esta modalidad a través de una adecuada regulación y control directo de la ciudadanía, el mismo que va poder transparentar todo el proceso de ejecución de la obras públicas, es de mencionarse que actualmente se cuenta con un esquema tradicional, por el cual las entidades públicas aún mantiene un total hermetismo en cuanto se refiere al manejo de la información, ya que la ciudadanía solo toma conocimiento de los problemas que sucinta respecto de los incumplimientos cuando se observan diversos casos de irregularidades destapados por la prensa.

Y recién allí la población se entera de que las obras están abandonadas, los materiales están deterioradas por hallarse a la intemperie, las garantías representadas en cartas fianzas no cuentan con respaldo ni se encuentran reguladas por la SBS, el contratista realizo diversos cambios al expediente técnico y ello redundo en oneroso adicionales de obra, el supervisor estuvo coludido con el contratista entre muchas figuras que posibilita la existencia de un conjunto de hechos de corrupción, es importante mencionar que la ejecución de obras públicas por administración directa no se encuentra exenta de ser pasible de corrupción, en este sentido, la realidad indica que la única manera de combatir la corrupción existente es afirmado y generando canales efectivos de transparencia y control ciudadano. Para ello es fundamental incluir en las obras por administración directa la participación efectiva de la ciudadanía a través de la constitución de comités de vigilancia de obra, los cuales ejercen una función de control social efectivo como legítimos interesados y beneficiarios de la obra pública.

En esta misma línea, en el presente trabajo proponemos separar la supervisión de la propia ejecución de la obra, buscando que la entidad pública que ejecuta la obra contrate la supervisión de la misma a través de los canales expresados en la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, consideramos que no es conveniente para la transparencia y la adecuada fiscalización, tener que firmar convenios con otros organismos, toda vez que también se encuentran exentos de la normatividad expresada en la Ley de contrataciones del Estado.

La experiencia nos ha mostrado que cuando la entidad que ejecuta la obra realiza la tercerización de los servicios de contratación de un supervisor, se presenta un alto riesgo de incumplimiento y/o permitir que se adecuen a mecanismos diferentes (los cuales no necesariamente se encuentren armonizados con nuestra legislación), el remedio termina siendo peor que la enfermedad. Sobre este particular, se presentan varios casos en nuestro país que lo único que hacen es mostrarnos que los denominados candados de contratación no se encuentran en normas internacionales, sino en hacer cumplir nuestras propias leyes.

De forma complementaria, buscamos consolidar la transparencia en las obras públicas ratificando la obligación de las entidades de colocar toda la información en infobras, incluyendo un resumen de la obra, así como el cronograma de obra; con el fin de facilitar la vigencia y el control ciudadano.

Consideramos que estas propuestas son vitales para vital la corrupción en el desarrollo de las obras públicas ejecutadas por administración directa y deberían constituirse en un modelo que luego sea replicado en el conjunto de las obras públicas.

Razón por la cual el presente trabajo de investigación tiene por objetivo proponer la regulación normativa a las modalidades de ejecución de obras públicas por administración directa, a efectos de poder evitar discrecionalidad en su manejo que en

muchos casos la administración pública se ha amparado para el manejo discrecional en la falta de una efectiva normatividad, todo ello ha provocado en muchas veces, obras de alto costo, mal ejecutado o dejadas a medias.

Por tanto el presente trabajo parte con absoluta claridad lo que es la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, el ámbito de aplicación de la norma y los principios que debe guiar este tipo de obras, los órganos responsables y las autoridades y funcionarios que resulten responsables, deben señalarse que la ejecución de las obras públicas por la modalidad de administración pública representa una porción importante del presupuesto público, tal como se muestra de acuerdo al Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) de la Contraloría General, sólo durante el año 2018, la cantidad de obras públicas iniciadas en dicho año y reportadas por las entidades públicas sumaron 9,072, de las cuales la mayoría son aquellas ejecutadas por contrata (5,773) y administración directa (3,190).

Las obras bajo administración directa representan un 35% de la contratación de obras públicas iniciadas el año 2018 y reportadas por las entidades sujetas a control.

Además, las obras públicas iniciadas en el 2018 y registradas en el Infobras, representaron un monto total mayor a 26,000 millones de soles, de los cuales, las obras ejecutadas bajo el mecanismo de administración directa representan casi 4,500 millones de soles.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

La delimitación especial se encuentra delimitado por profesionales esta delimitado en personal administrativo de la oficina de control interno, así como procurador y abogados adscritos a esta oficina, así como procuradores especializados en delitos de corrupción de funcionarios público, la municipalidad provincial de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

El desarrollo del presente trabajo de investigación comprenderá el periodo 2019.

1.2.3 Delimitación conceptual

- **Variable 1:** Falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa.
 - Obras públicas.
 - Ejecución de obras por Administración Directa
 - La auto provisión de obras y su influencia en la eficacia de la gestión.
 - La administración directa de obras públicas: aspectos controversiales.
 - La asunción total de los riesgos de construcción por la administración
- **Variable 2:** Transparencia en el uso de recursos públicos
 - Costos de ejecución de obras públicas por contrata y administración.
 - El uso fraudulento para evadir el proceso de selección necesario y la subcontratación de terceros.
 - Falta de transparencia en la concertación y ejecución
 - La distorsión en la formación del precio ausencia de un precio suficiente

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿Existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019?

- ¿En qué medida la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Social

La justificación social encuentra su fundamento en que el presente trabajo de investigación permitirá gestionar el desarrollo de la provincia de Huancayo en armonía con los planes nacionales y regionales, con la debida transparencia cuando se ejecuta obras por la modalidad de administración directa, los resultados del presente trabajo permitirá la eficacia del uso de los recursos público, garantizando un bien social apuntalando equidad y justicia social para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando un adecuado acceso a los servicios públicos para garantizar un completo bienestar social.

1.4.2 Científica – teórica

En cuanto se refiere a la justificación científica teórica esta encuentra su fundamento en la importancia el desarrollo a nivel teórico doctrinario, respecto de la necesidad de regular en el ámbito de la ejecución de obras públicas por administración directa, a partir de principios que debe guiar este tipo de obras, los órganos responsables y las autoridades y funcionarios que resulten responsable.

La justificación practica encuentra su fundamento en que los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación nos van permitir proponer la incorporación de un marco legal que regule la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, regulando los procedimientos, principios que van guiar, y los funcionarios responsables del proceso y ejecución de esta modalidad de obras públicas.

1.4.3 Metodológica

La justificación a nivel metodológica encuentra su fundamento en que el presente trabajo de investigación aporta con procedimientos metodológicos empleados, para el desarrollo del presente trabajo, así como el proceso metodológico empleado (Tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc.), así con la elaboración del instrumento como es la encuesta, los cuales va servir como directriz para futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables, en la medida que el presente trabajo es factible de ser estudiado, analizado y aplicado en su totalidad, porque existe suficiente soporte metodológico que permite se guía de investigaciones futuras.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar qué la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar si existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019.
- Determinar en qué medida la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Canelos, F. (2013). *Ética y transparencia: fundamentos, contexto normativo y aplicación del control interno en la gestión y contratación pública. [Tesis posgrado];* La Universidad de Posgrado Del Ecuador. El mismo que partió de la formulación del problema ¿En qué medida la sola aplicación del control interno asegura la transparencia de la gestión y contratación pública y la adecuada utilización de recursos? Llegando a la siguiente Conclusión:

El control externo es inoportuno y no conduce al mejoramiento de la gestión. (...) Las instituciones sujetas al control emiten discrecionalmente normas y disposiciones secundarias que contradicen los preceptos constitucionales. (...) Los actos administrativos no se apegan a los procedimientos. (...) Existen deficiencias en el manejo de recursos con austeridad y eficiencia, los servidores desconocen las consecuencias de sus actuaciones. (...) El acceso a la información es aún restringido, tanto por la estructura de las páginas electrónicas, cuanto por la disponibilidad de Internet que tiene la población en general. **(p. 93).**

En la citada tesis materia de antecedente, se puede deducir de su desarrollo desde un enfoque cuantitativo, nivel de investigación descriptivo. En los que respecta

al presente trabajo de investigación, materia de desarrollo consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Del análisis y deducción del antecedente de investigación, una de sus conclusiones tiene relación con la presente investigación, esto al concluir existen deficiencias en el manejo de recursos con austeridad y eficiencia, los servidores desconocen las consecuencias de sus actuaciones, efectuando una comparación con el problema de investigación planteado en el presente trabajo.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Guzman, J. (2019). *La administración directa como una opción en la ejecución de obras públicas en la municipalidad distrital de Yanacancha – periodo 2018.* [Tesis pregrado]; Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿De qué manera la administración directa se relaciona con la eficacia en la Ejecución de las Obras Publicas en la Municipalidad Distrital de Yanacancha?, Llegando a la Conclusión:

Se ha podido advertir que existe la administración Directa de obras carece de una normatividad especial, toda vez que la norma que la regula es de manera genérica con consideraciones de índole de transparencia, ello evidentemente dificultad parámetros que se debe establecer para hacer más eficiente la administración Directa de obras, más aun tratándose de Gobiernos locales donde las necesidades son más recurrentes. (p. 116)

En el antecedente de tesis citado que antecede esta línea, se observa que parte de una investigación de enfoque cuantitativo para lo cual se utilizó el método el todo deductivo – inductivo y el método trasversal descriptivo, sin embargo, en el desarrollo del presente trabajo de investigación consideramos como método general el método

inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión a la que arriba la tesis en mención se infiere que la conclusión citada guarda relación directa con el presente trabajo de investigación, al concluir que a la fecha no existe normatividad que regule esta modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa, lo cual incide en la falta de transparencia en el usos adecuado de recursos públicos.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Cruz, R. (2018). *Análisis de la influencia del abastecimiento de materiales en la ejecución de obras por administración directa y el cumplimiento de metas en las Universidades Nacionales de la Región Puno, Periodo 2017-2018.* [Tesis posgrado]; Universidad Nacional Del Altiplano; en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿De qué manera el abastecimiento de materiales influye en la ejecución de obras por administración directa en las Universidades nacionales de la Región Puno, periodo 2017-2018?, Llegando a la Conclusión:

Con todo lo analizado, se concluye que existe la falta de una adecuada planificación en las diversas fases de la obra y la falta de capacidades de coordinación entre las áreas involucradas, que comprometen la eficiencia en la ejecución de obras por administración directa, afectando así los plazos de culminación, y por ende el cumplimiento de las metas presupuestales. Para esto se ha elaborado una propuesta de lineamientos basada en el proceso administrativo que consta de las cuatro fases fundamentales: planeación, organización, dirección y control; que servirán para revertir puntos débiles del proceso de abastecimiento que influyen directamente en la ejecución de obras por administración directa. Estos lineamientos permitirán también orientar las

iniciativas, acciones y toma de decisiones a conseguir mejores resultados y por ende optimizar los recursos para los objetivos y metas planteadas en las áreas involucradas, que se reflejan en la gestión de la UNA Puno. (p. 96).

En el antecedente de tesis citado que antecede esta línea, se observa que parte de una investigación de enfoque cuantitativo para lo cual se utilizó el método el todo deductivo – inductivo y el método trasversal descriptivo, sin embargo, en el desarrollo del presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión a la que arriba la tesis en mención se infiere que la conclusión citada guarda relación directa con el presente trabajo de investigación, al concluir que a la fecha no existe normatividad que regule esta modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa, lo cual incide en la falta de transparencia en el usos adecuado de recursos públicos.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Cepida, M. (2019). *Factores que intervienen en la correcta administración de ejecución de obras públicas en la modalidad de contrata directa en la gerencia sub regional de castrovirreyna – año 2016.* [Tesis pregrado]; Universidad Nacional de Huancavelica; en el que se formuló el siguiente problema de la investigación: ¿Cuáles son los factores que intervienen en la correcta administración de la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata directa en la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna año -2016? Llegando a la Conclusión:

En la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna hubo deficiencias en la fiscalización, en la aplicación de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del

Estado; y en la supervisión y control en la ejecución de obras públicas por la modalidad de contrata directa en el año 2016. (p. 119).

En el trabajo de investigación citado se observa que este empleo nivel de investigación descriptiva tipo básico, enfoque cuantitativo para lo cual se utilizó el método el todo deductivo – inductivo, estadístico y descriptiva, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión a la que arriba la tesis en mención se deduce que en la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa existe deficiencias en cuanto se refiere a la fiscalización, el cual está relacionado con la falta de un marco legal específico que así lo permita, razón por la cual la importancia de poder regular esta modalidad de ejecución de obras públicas.

2.2 Bases teóricas o científicas.

2.2.1 Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publica por administración directa

Dentro de nuestro sistema jurídico a la fecha se carece de una debida regulación legal respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa, teniendo en cuenta que existe diversas municipalidades que ejecutan obras públicas por administración directa al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, donde señala que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

En esta resolución se aprueba los lineamientos que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el

personal técnico administrativo y los equipos necesarios, Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento del requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel instancia competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda estas previstas, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

Es importante mencionar de que en la ejecución de obras públicas por administración directa, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra, la Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

2.2.1.1 Obras Públicas

Las obras publicas tiene un fin de poder brindar los servicios públicos básico, al respecto el autor Silva, (2012), quien señala lo siguiente al respecto

Las obras públicas tienen su origen en la necesidad del Estado de proporcionar la infraestructura necesaria para que se mantenga o mejore el nivel de vida de

la población, siendo ello uno de sus principales roles. Debidamente priorizadas aumentan el bienestar y la estabilidad social y contribuyen de forma decisiva a la competitividad, pues toda infraestructura pública es un factor clave en la economía de cualquier región. (p. 156)

Por otro lado, Mauricio, (2015), “Define a la obra pública como todos los trabajos de construcción destinados a conformar la infraestructura que desarrolla el estado”. (p.215), siendo ello se deduce que la ejecución de la obra pública es aquella que tiene un fin social, tal es así el autor Lozano, (2012), quien define de la siguiente manera:

que una obra pública nace de la necesidad que tiene una población en requerir una infraestructura necesaria para mejorar el nivel de vida de la misma; asimismo se dice que la ejecución de diferentes actividades como: construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, etc, siempre con dirección técnica y con parámetros establecidos en un expediente técnico en el cual contenga el detalle de los materiales, equipos, maquinaria y mano de obra necesaria (p. 122-129)

2.2.1.2 Ejecución de obras por Administración Directa.

Las obras por administración directa son una forma en la que el Estado realiza obras públicas, su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc.

Una obra por administración directa es aquella en la cual el Estado utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución, no cuenta con ningún tercero o privado para la ejecución, solo con su propio personal, equipo e infraestructura.

Las obras públicas vía administración directa son las cuales en donde la Entidad con su propio personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de la obra; es importante manifestar en las provincias del País del 85% a 90% de las obras públicas se ejecutan de esta forma, es importante no deja de ser interesante considerar esta modalidad y el impacto económico de este tipo de ejecución presupuestal, con respecto a las obras pertenecientes al tipo de ejecución presupuesta! indirecta suscrito por contrato. (Contrina & Edward, 2007)

Es importante mencionar que las entidades que pueden realizar Obras por Administración Directa están comprendidas en la Ley N° 27785, dichas entidades deben sujetarse a los principios de moralidad, eficacia, transparencia, economía, sostenibilidad y subsidiariedad

Es importante mencionar que la adopción de esta modalidad de ejecución de obras públicas, se encuentra limitaciones por la Constitución Política del Estado de conformidad al artículo 76 donde establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Sin embargo, el artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado para el ejercicio fiscal del año 2018, establece que la ejecución de las actividades y proyectos y de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

a) **Ejecución Presupuestaria Directa**: Se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.

b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Para el caso de administración presupuestaria directa de obras, esta también vigente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual va ser objeto de mayor desarrollo en líneas posteriores del presente trabajo de investigación.

No existen montos límites o topes para definir si una obra se realiza por la modalidad de Administración Directa o por Contrata.

2.2.1.3 La auto provisión de obras y su influencia en la eficacia de la gestión

La doctrina reconoce a las operaciones in house como las prestaciones de servicios, suministros de bienes y ejecuciones de obras realizadas a una autoridad pública por sus propios servicios o por entidades en relación de dependencia” (Pieras, 2016, p. 176)

En todos estos casos, la entidad emplea sus propios medios administrativos, recursos humanos y técnicos para aprovisionarse de lo necesario para cumplir con las funciones públicas encomendadas, sin acudir a las técnicas contractuales, en la doctrina, se reconoce que todos los supuestos de operaciones in house se justifican en:

La existencia de medios propios que permitan al poder adjudicador realizar las tareas de interés público que le corresponden sin recurrir a entidades externas, y ajenas a sus servicios, en definitiva, a un principio de eficacia o de buena administración que podría utilizarse para impedir contratos innecesarios (Pieras, 2016, p. 19)

En efecto, si la administración ya cuenta con todo lo necesario para obtener el servicio o para llevar a cabo la obra por sus propios medios, ¿para qué contratarla con un tercero que, además de generarle un costo adicional, diferirá la decisión, al tener que seguir complejos procedimientos presupuestarios y selección para identificar a ese contratista?

En este sentido, la administración orienta su capacidad auto organizativa persiguiendo mayores niveles de eficacia administrativa, el autor Sosa, (2003), señala lo siguiente:

Con la vía del aprovisionamiento directo de bienes, servicios y obras asumiendo dos criterios legitimadores validos: la capacidad preexistente de la administración para ejecutar satisfactoriamente la actividad y el ahorro de recursos que ello representa al no ingresar a obtener los bienes, servicios y obras del mercado, que agrega al costo la utilidad del empresario (p.42)

Al respecto precisamente, el requisito de la capacidad administrativa prexistente queda aludida en nuestra normativa cuando se exige para proceder a realizar una obra pública por administración directa que la entidad deba contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios y además que, en caso de requerir la colaboración de otra entidad pública, los convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de obras por administración directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas, ello en merito a las disposiciones previstas en el R.C. No. 195-88-CG, artículo 1, numeral 1 y 2).

Al respecto el autor Aragon & Chapi, (2014), señala que “resulta evidente que, si una entidad contara ya con la infraestructura, el personal apto y especializado,

materiales y la experiencia adecuada para acometer la prestación, no solo resultaría recomendable sino necesario optar por el autoconstrucción (p. 245).

Por otro lado, el criterio legitimador del ahorro de recursos se incorpora cuando se exige que, para esta modalidad de ejecución, la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra” de acuerdo a los previsto en la Resolución de Contraloría No. 195-88-CG, artículo 1, numeral 1 y 2).

El principal efecto de la administración directa es excluir de su ámbito tanto en su formación como en su ejecución a la regulación de los contratos administrativos para atender la necesidad al no existir ninguna relación bilateral de contenido patrimonial que le es inherente.

Dentro de este marco, la auto provisión puede producirse bajo tres supuestos distintos, las cuales se detalla en los 3 sub títulos siguientes:

2.2.1.3.1 La auto provisión o administración directa en sentido estricto.

Que se produce cuando las realizaciones del objeto de los contratos públicos son atendidas directamente por los servicios y dependencias de la misma entidad, esto es, con su propio personal, equipo, recursos presupuestales y gerenciales ubicados dentro de la misma organización administrativa, asumiendo, por ende, la propia entidad, todos los riesgos inherentes al proceso de aprovisionamiento. Aquí son los propios órganos de la entidad, sin personificación, quienes atienden las necesidades de su propia entidad.

Bajo este contexto es la propia entidad el que cuenta con todos los medios necesarios para poder ejecutar obras por administración directa, es importante mencionar que estas formas de poder auto organizar debería de estar plasmada en un instrumento normativo, el autor, Alvarez, (2014), señala lo siguiente al respecto:

Consideramos interesante diferenciar en el análisis, según la necesidad sea de bienes, servicios o de obras, en efecto, si la entidad necesita algún bien, no requiere obtenerlo de un proveedor externo si lo posee internamente, lo puede obtener transformándolo a partir de insumos que ya posee, repotenciando alguna anterior o si satisface su necesidad mediante transferencia patrimonial o afectación en uso de otra entidad pública (ejemplo, vehículos o inmuebles). (p. 146)

En el caso de los servicios, igualmente si la entidad ya puede satisfacer sus necesidades de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión (ejemplo: limpieza, mantenimiento, reparaciones, impresiones, transporte, limpieza) mediante reasignación de personal, organización de servicios o creación de un área especializada si lo justifique su demanda, no requerirá de proveerse por parte de proveedores externos.

La decisión se torna un poco más compleja cuando se trata de la atender necesidades de servicios profesionales o técnicos (ejemplo, contabilidad, legales, jurídicos, clínicas, servicios médicos, informáticos, ingeniería), en los que según la frecuencia, especialidad o estrategia de gestión, la entidad adoptará la decisión de externalizarlos a proveedores o incluirse a personal adecuado en su plantel permanente para su atención por propios medios. Por su lado, cuando los servicios sean de complejidad profesional o de notoria especialización, ejemplo, capacitación en un software de última generación, patrocinio de un proceso arbitral complejo resulta más adecuado externalizarlo que asumirlo con sus medios propios.

Finalmente, el caso de obras, se ejecutará por medios propios o por autoconstrucción cuando sean las propias dependencias o servicios de la entidad quienes la asumen porque ya poseen el personal calificado y con especialidades adecuadas al tipo de obra, con disponibilidad de tiempo y aptitud para planificar,

organizar y gerenciar recursos, materiales y organizativos para hacer posible la ejecución de las actividades constructivas.

En ese sentido, desde la perspectiva presupuestaria, en todos estos casos nos encontramos en una ejecución financiera que la propia entidad realiza.

2.2.1.3.2 La administración directa en sentido amplio, mediante personas jurídicas estatales dependientes o instrumentales.

La auto provisión también puede darse lugar cuando quien realiza la prestación no es un órgano o servicio al interior de la propia entidad, sino otra entidad pública diferente y con personificación propia, pero existiendo entre ella y la entidad aprovisionada una relación de subordinación, de este modo, también se reputa como administración directa cuando las actividades son acordadas por la entidad a título de encargante con otra entidad pública de carácter instrumental, que pese a contar con personería jurídica singular, mantiene una relación de dependencia o control con la entidad encargante, ejecutando a través de ambas, una sola voluntad organizativa de la administración.

Así establecidos, los encargos a medios propios se configuran como una relación de naturaleza instrumental, no contractual, de carácter interno, dependiente y subordinado, caracterizada por ser de ejecución obligatoria para las encomendatarias, con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fija por la entidad pública de la que depende

Como ejemplos de esta auto provisión, mediante personas instrumentales podríamos señalar en nuestro país, los casos del Servicio Industrial de la Marina (SIMA) y la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército SAC (FAME SAC) con respecto a la Marina de Guerra del Perú, el Servicio de Mantenimiento del Perú SAC con la Fuerza Aérea del Perú, y el INVERMET con relación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En estos casos, aunque aparezcan formalmente dos entidades públicas en una relación convencional, no puede afirmarse que estamos ante un contrato propiamente dicho ya que la relación de dependencia de la ejecutora respecto de la primera impide la existencia de un concurso espontáneo de voluntades, existiendo en puridad una sola voluntad decisora de esa instrumentación que la ordena, produciendo una prolongación funcional de la entidad aprovisionada mediante una cooperación vertical o institucionalizada entre ambas, que se exterioriza en un “encargo de gestión. (Alvarez, 2014, p. 156)

Cuando esto sucede, hablamos de los convenios de encargo entre entidades públicas y se encuentran excluidos del ámbito objetivo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Como esta forma de aprovisionamiento entre entidades estatales evita la aplicación del régimen de contrataciones ordinario, ha sido objeto de regulación específica que impida su tergiversación y lo concentre a los supuestos adecuados.

Así por ejemplo desde un visión comparada en Europa, consolidando una amplia jurisprudencia del Tribunal de Justicia producidas, fundamentalmente, al resolver cuestiones prejudiciales planteadas por Tribunales nacionales sobre aplicación de normativa de contratación pública a algunas operaciones ha establecido que para que la auto provisión o administración directa en sentido amplio, mediante personas jurídicas estatales dependientes o instrumentales se procedente, es necesario la concurrencia de tres requisitos:

- Que la entidad aprovisionada ejerza sobre la persona jurídica proveedora un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o dependencias o una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica encargada;

- Que la entidad instrumental realice la parte esencial de su actividad (más del 80% de las actividades) en favor de la entidad que la controla y recibe los bienes, servicios u obras, teniendo, por ende, únicamente un ámbito máximo de 20% que puede dedicar de su actividad a otras entidades o empresas, con lo cual se busca que la actividad prestacional con terceros no sea desarrollada como finalidad principal de esa entidad sino únicamente como accesorias; y,
- Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

En esta línea, el análisis y deducción de los antes señalado, implica un reflexión acerca de la idoneidad de la regulación legal de la ejecución de obras públicas por administración directa, ello permitiría a una modernización de las instituciones públicas, quienes podrán brindar servicios públicos oportunos, también permitirá transparentar el buen uso de los recursos públicos, no es ajeno al conocimiento público que se tiene de los escándalos de corrupción a la que a diario son cuestionados los funcionarios públicos en las licitaciones de obras públicas y su posterior adicional,

2.2.1.3.3 El auto provisión mediante convenios con otras entidades para prestar bienes, servicios y obra;

La tercera manifestación de la auto provisión administrativa es la cooperación horizontal mediante la cual dos entidades sin mantener alguna relación de control o dependencia deciden autónomamente colaborar para alcanzar finalidades compartidas entre ambos. Nos encontramos dentro de un ámbito de la colaboración interadministrativa en un plano de igualdad entre entidades para la prosecución de tareas de interés común y público. (Aragon & Chapi, 2014, p. 254)

Para ello, este convenio debe satisfacer las siguientes condiciones:

- Que el contrato establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades con la finalidad de garantizar que los servicios o funciones públicas que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común;
- Que el desarrollo de dicha cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público;
- Que los poderes adjudicadores participantes realicen en el mercado abierto menos del 20 % de las actividades objeto de la cooperación;
- Ausencia de fines de lucro, por lo cual no existe utilidad económica de la entidad colaborante; y,
- Que la entidad encargada cuente en su finalidad u objeto social la capacidad para brindar los bienes, servicios u obras objeto de la cooperación.

Nuevamente apreciamos aquí una forma de satisfacción de necesidades públicas atendidas sin acudir al mercado de proveedores, por cuando otra entidad puede realizarla sin cobro de lucro, un claro ejemplo es que las Universidades Estatales y/o universidades sin fines de lucro como la Universidad peruana Los Andes, brindan a las entidades servicios técnicos de complejidad a través de sus docentes (por ejemplo, consultorías, capacitaciones, peritajes, investigaciones, etcétera).

2.2.1.4 La administración directa de obras públicas: aspectos controversiales

La tendencia universal hacia el empleo no expansivo del auto provisionamiento de bienes, servicios y obras por parte de las entidades proviene, fundamentalmente, de dos fuentes de críticas.

La primera es la óptica del mercado y de la libre competencia empresarial que aprecian en el empleo de medios propios serias implicancias negativas en la

competencia en los mercados, pudiéndose resumir en tres defectos relevantes de esta práctica:

a) porque detraen de la competencia porcentajes importantes de los gastos e inversiones públicas, lo cual significa, entre otras causas, que el efecto de las políticas fiscales no producen el resultado buscado a través del correspondiente (efecto) multiplicador;

b) porque los servicios en ocasiones no se prestan con la calidad necesaria al estar encargados, en algunos casos, a empresas públicas sin los conocimientos ni las capacidades requeridas; y

c) Porque dichas empresas subcontratan con frecuencia los trabajos que les son encargados sin que exista garantía de que lo hagan respetando las leyes de la competencia y cuidando la calidad y profesionalismo requeridos.

Complementariamente, pero no por ello menos importante, contamos con visiones críticas desde la visión de las instancias de control financiero del Estado, quienes mediante sus procesos de verificación atestiguan como estos medios conducen a situaciones de ineficacia, distintos a la proclamada eficiencia de la autorganización que la sustenta, además que al estar fuera del ámbito de la regulación contractual, no le resultan aplicables sus principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación. Desde esta misma perspectiva, se atestigua la secuencia inconveniente de la apertura al servicio propio, luego la pretensión que este servicio se especialice y adquiera autonomía, posteriormente se le busca auto sostenibilidad, permitiendo que brinde esas mismas actividades al sector privado, y finalmente demandando más recursos para proseguir in crecento sus actividades.

Con un objetivo pedagógico, a continuación expondremos los principales aspectos controversiales del auto provisionamiento por medios propios.

2.2.1.5 Compatibilidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Estado.

Si comparamos los textos de los artículos constitucionales referido al deber de licitar los contratos públicos, a primera vista no apreciaremos cambios resaltables

En efecto, mientras que la Carta de 1979 afirmaba lo siguiente:

Artículo 143.

La contratación con fondos públicos de obras y suministros así como la adquisición o enajenación de bienes se efectúan obligatoriamente por licitación pública. Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la ley de presupuesto. La ley establece el procedimiento, las excepciones y responsabilidades.

La Carta de 1993 parece ratificar esta disposición del modo siguiente:

Artículo 76.-

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Sin embargo, si lo vemos con detenimiento apreciaremos que mientras la primera refiere que cuando se realicen contrato con fondos públicos, con los objetos que se señalan, estos deben concretarse previamente con la licitación pública como procedimiento de conformación, la segunda Carta afirma, por el contrario, que las actividades constructivas y suministros que las entidades se necesiten, se ejecutan mediante contratos (contrata), lo cual supone dos notas propias: alteridad (dos personas contrapuestas en la relación contractual) y patrimonialidad de la relación jurídica entre estas partes. Lo que la norma constitucionalidad no solo está planteado la necesidad de realizar licitaciones públicas para formar contratos, sino que cuando las entidades necesiten de obras, adquisición de bienes y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, estos se deben adquirir obligatoriamente por contrata.

Aquí apreciamos un elemento nuevo que toma partido entre la polémica teoría entre el aprovisionamiento propio como primera opción y la del contratista interpuesto necesario para realizar construcciones o aprovisionamientos. Conforme a la primera tesis (no acogida por el legislador constituyente), el aprovisionamiento por medios propios sería siempre la preferente y prioritaria opción del gerente público, “de tal modo que solo en caso de que esa opción en sus distintas modalidades, no satisfaga en el caso concreto los criterios legales de racionalidad, eficiencia y buena administración, se podría acudir a la externalización contractual. (Mauricio, 2015, p. 287)

Bajo el alcance de la Constitución vigente, ya no es posible afirmar que la administración no está obligada a contratar nada que puede hacer ella misma mediante sus propios medios materiales y personales y, naturalmente, tiene el derecho de proveerse de esos medios propios para hacer por si misma cuando deba o pueda hacer.

Por el contrario, el texto expreso de la actual carta indica que cuando las entidades necesitan suministros y obras los deben adquirir mediante contratos, de ese modo, la auto provisión puede seguir existiendo, pero únicamente como excepción y sujeta a los procedimientos y condiciones que se establezcan para ello, así tampoco, por imperio de esta regla constitucional, no será de aplicación a nuestro régimen acerca de que los empresarios privados no tienen ningún derecho a que la administración opte por no tener medios propios y por buscar su colaboración, su derecho consiste en que si la administración decide buscar la colaboración de la empresa privada, lo haga de determinadas formas, garantizando en todo caso, la igualdad, publicidad y la concurrencia. (Salinas & Alvarez, 2013, p. 234)

2.2.1.6 La asunción total de los riesgos de construcción por la administración

Como sabemos, los contratos administrativos constituyen una forma de asignar y mitigar riesgos entre el contratante y el contratado para la ejecución de proyectos, como puede ser una construcción de obra. Una relación sencilla de estos riesgos la podemos exponer a continuación:

- **Riesgos de diseño:** Errores en especificaciones técnicas, errores en el diseño entregado por el postor, equivocada supervisión del proyecto.
- **Riesgos de construcción:** variaciones de precios en la construcción por precio de materiales o equipamiento, riesgos geológicos, necesidad de partidas no previstas, demora en entrega de terrenos, falta de licencias o permisos administrativos, demora en aprobación de obras o pruebas, retraso en expropiaciones, demora en obtención de cifras, modificaciones pedidas por el Estado, defectos en ejecución de obra, hallazgo de restos arqueológicos.
- **Riesgos Operacionales:** Variación de costos operativos complejidad de la operación, merma de niveles de eficiencia, mano de obra no calificada.
- **Riesgos Económicos:** derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales:** Oposición de grupos sociales específicos (gremios, sindicatos, pobladores, etcétera).
- **Riesgos Operacionales:** Operatividad del contrato (suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes).

- **Riesgos Financieros:** Son el riesgo de obtención de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos y cumplir con el objeto del contrato; y, el riesgo de deterioro de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** Cambios en las normas o reglamentos que afecten el equilibrio económico del contrato, por ejemplo: tributos
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsible que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, (temblores, inundaciones, lluvias, sequías, incendio, sequias, desbordes, entre otros)
- **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control de pasivos ambientales, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica, exposición a cambios tecnológicos y demanda de reinversiones.

Pues bien, a diferencia de lo que sucede en el contrato administrativo, cuando la administración decide por la auto provisión, está asumiendo integralmente a su cuenta la eventualidad de la ocurrencia de estos riesgos, sin la posibilidad de asignarlo o distribuirlo con la otra parte, que aquí no existe.

Por eso, se dice con razón que “(...) al decidirse por la administración directa, la entidad está asumiendo no solo los riesgos operativos de la ejecución de obra, sino

también los de gerencia vinculados” (Mauricio 2014). A diferencia de los contratistas que cuentan con los incentivos adecuados para concluir la obra en plazo y forma para poder cobrar la utilidad y responder a sus acreedores (proveedores, trabajadores, financistas, accionistas, etcétera), los funcionarios públicos que están a cargo de la obra por encomienda se deben al principio de legalidad, al deber de seguir procedimientos reglados, sujetarse a autorizaciones previas, controles presupuestales, y otros, que complicada la gerencia del proceso constructivo.

Por ejemplo, si una entidad ejecuta un proceso constructivo con sus propios medios y se malogra la mezcladora de cemento, lo que corresponde es que el servidor a cargo del proceso debe solicitar la reparación, e iniciar un proceso logístico rutinario desde el estudio de mercado hasta la contratación del repuesto u obtener el servicio técnico para restituir la operatividad del equipo o determinar que deba ser sustituido. En ese mismo tiempo, la obra quedara probablemente paralizada afectado plazo y costos de personal, otros equipos, financieros (Mauricio 2014).

2.2.2 Transparencia en el uso de recursos públicos

La corrupción sigue siendo una de las principales preocupaciones de los peruanos sobre la actuación tanto del Estado como de los Gobiernos regionales y locales, una de las opciones para combatir la corrupción es fomentar cada vez más mecanismos de transparencia en cuanto se refiere al uso de los recursos públicos, de parte de los funcionarios públicos lo cuales están llamados a servir a los intereses de la Nación y a ser garantes de la correcta utilización de los recursos públicos de forma transparente.

Es por ello para poder garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos en la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es imprescindible la instauración de a la cultura de la rendición de cuentas que es,

simplemente, el acto en el que los funcionarios y gobernantes le muestran a los ciudadanos los avances de los proyectos, las dificultades de la ejecución y los resultados de su gestión.

Con el fin de que el acto de rendición de cuentas sea realmente efectivo, debe estar enmarcado en los principios de honestidad y legalidad, e ir más allá de la exposición pública sobre cómo se han gastado los recursos, también debe incluir indicadores de logros y la documentación que sustente las inversiones.

La corrupción, particularmente la que incide en el ámbito público, no es únicamente un fenómeno de nuestros días; muy por el contrario, se trata de un mal ancestral y endémico que tiene sus raíces en la colonia, época en que las prácticas corruptas de las cortes virreinales beneficiaban a unos cuantos con monopolios, privilegios y cargos públicos “comprados”, fortaleciendo el abuso y explotación de la población indígena, el descuido de la administración de los recursos naturales y el contrabando, llevando al fracaso cualquier intento de reforma y modernización de la administración pública.

El examen histórico demuestra que el Perú es un clásico ejemplo de un país afectado profundamente por la corrupción, en el pasado y en el presente (p. 39), pese a los diversos esfuerzos que se han hecho para frenar, y acaso acabar, con este mal que genera cuantiosos costos al Estado, que destruye la institucionalidad del país y que afecta inevitablemente a toda la sociedad. **Quiros P. 39**

2.2.2.1 Participación ciudadana

Es necesario fortalecer los espacios de participación ciudadana de cara a la transparencia en el uso de los recursos públicos, informar a los ciudadanos sobre su derecho a exigir cuentas claras, promover los organismos participativos y, sobre todo,

escuchar sus demandas y propuestas para hacer más efectivo el uso de los recursos, son parte de las estrategias de transparencia.

La rendición de cuentas no sólo es un deber legal, sino también ético de parte de las instituciones públicas, la ciudadanía tiene el derecho de conocer en qué se invierten los fondos, bienes y recursos públicos, y el Estado tiene el deber de compartir públicamente esta información de forma regular con el fin de construir confianza y legitimidad de cara a la sociedad.

Actualmente, un posgrado es una herramienta valiosa para ser más competitivo en el mercado laboral. En nuestra guía “La ruta hacia tu posgrado” descubre qué posgrados son más conveniente para tu desarrollo profesional, cuáles son los más demandados, cómo financiarlo y cuáles son las modalidades de estudio del momento.

2.2.2.2 Costos de ejecución de obras públicas por contrata y administración directa.

la liquidación financiera es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución de la obra y su conformidad con el presupuesto de obra aprobado proceso necesario e indispensable para verificar el movimiento financiero, así como la documentación que los sustenta y al determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto que comprende todos los gastos realizados en el pago de: mano de obra, materiales de construcción y otros insumos (incluyendo la utilización de inventario de otras obras y la deducción del saldo actual de almacén, herramientas utilizadas y/ prestadas), maquinarias, equipos (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles la ejecución de la obra o proyecto. (Salinas & Alvarez, 2013)

2.2.2.3 El uso fraudulento para evadir el proceso de selección necesario y la subcontratación de terceros.

Una de las exigencias inherentes a esta operación, es que la administración cuente con los medios propios para asumir la tarea integralmente que no se externaliza. Por ello, aquí se exige que la entidad deba contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios y además que, en caso de requerir la colaboración de otra entidad pública, “los convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de obras por administración directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.

Pareciera pretenderse que la entidad encargada debe asumir el íntegro de las prestaciones que realizara en favor de la otra, sin poder realizar la subcontratación de parte y menos todas las actividades encargadas. Sin embargo, ello no suele ser así, porque las entidades que califican como medio propio no solo no cuentan con los “medios necesarios” integralmente, sino que se ven en la necesidad de subcontratar parte de las actividades convirtiéndose en un mero intermediario entre la receptora final del bien, servicio u obra, y las empresas privadas que lo realizan efectivamente, incurriendo en “un fraude a la legislación de contratos públicos. (Cepida Chanca, 2019, p. 157).

Peor aún, como con frecuencia sucede, la encomendada emplea para contratar a terceros su régimen propio que suele ser más flexible que el de la entidad encargante.

Haciendo referencia a la jurisprudencia comparada del Tribunal de Cuentas Español reveló que resultaba sumamente frecuente el recurso a la subcontratación por parte de los entes instrumentales para ejecutar algunas de las prestaciones objeto de los encargos encomendados, sin contarse con un límite legal para estas prácticas, de modo que los medios propios:

Han podido actuar como meros intermediarios que habrían procedido a la contratación de determinadas prestaciones, en sustitución de su administración matriz, sin aplicar la legislación reguladora de la contratación pública con la misma extensión y rigurosidad que la prevista para las administraciones públicas, determinando con ello un cambio del régimen jurídico en materia de contratación pública, mucho más rápido y flexible en su tramitación, pero también con muchas menos garantías para el interés público.

2.2.2.4 Falta de transparencia en la concertación y ejecución

Otro de los aspectos controversiales de los encargos a medios propios es que, a diferencia de los contratos con proveedores, su formación y ejecución esta distante de la aplicación de las reglas de libre competencia, transparencia, igualdad y auditabilidad, al respecto el autor Silva, (2012), señala lo siguiente al respecto lo siguiente:

Resulta indiscutible que en estos encargos existe un déficit de transparencia que impide saber a ciencia cierta porqué fue elegido el medio propio, cómo se establecieron sus condiciones para el aprovisionamiento (plazos, calificaciones, precios, equipos, etcétera), este proceso está alejado del control ciudadano o de los posibles postores sobre el verdadero cumplimiento de las condiciones para la concreción de la obra por administración directa, como si ocurre en los concursos públicos sujetos al control sucesivo vía recursos administrativos. Aun en la fase posterior de ejecución, no existe accesibilidad a los ciudadanos sobre las fases del proceso de formación del encargo, como si acontece con los contratos sujetos a régimen de competencia. (p. 276)

Del mismo modo, en las entidades encargadas no existe un régimen de separación de presupuestos, recursos y de patrimonios a dedicarse a cumplir el encargo con respecto a los presupuestos, recursos y patrimonios de la misma entidad que no está

afectos a la realización del encargo. Surgiendo de eso una confusión de patrimonios sin posibilidad de poder llevar un control de costos y avances.

Por el lado de la entidad encargante, dentro del diseño del encargo, carece de los instrumentos comunes de los contratos estatales para controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones (por ejemplo, supervisor, penalidades, calendarios, cuaderno de obra, entre otros). Produciéndose entonces una sustitución de la legalidad, tecnicismo y debate intersubjetivo propio de la alteridad proveedor/contratista con la cual se deben tomar las decisiones de control de la ejecución contractual, por las decisiones políticas y discrecionales propias de un ámbito en el que una de las partes tiene control respecto a la otra, le fija las condiciones unilateralmente, teniendo además el factor adverso que la continuidad y cercanía en la relación con el medio propio, cuyo control ostenta, puede reducir el nivel de exigencia.

2.2.2.5 La distorsión en la formación del precio: ausencia de un precio suficiente

La determinación de la formación del precio con que se retribuida al organismo a cargo de la prestación dista de ser formado en el mercado y más bien, posee una serie de condiciones que tienden a distorsionarlo.

Evidentemente, para mantenerse en el ámbito de las relaciones de autoabastecimiento y cooperación, el precio de la auto provisión debe evitar márgenes de rentabilidad que no entran dentro de la lógica y la coherencia jurídico-económica de la encomienda de gestión, ya que las entidades encomendatarias se financian con fondos públicos, con lo que no asumen riesgo del empresario particular, y actúan en las relaciones con su matriz como si de un órgano técnico jurídico se tratase. (Aragon & Chapi, 2014, p. 167)

Más aún, si las encomendatarias percibieran márgenes de rentabilidad por estas operaciones, estaría realizando una actividad empresarial y por ende, perturbando la competencia con las empresas privadas.

Lo que sucede, como regla general, es que el precio sujeto a esta restricción resulta insuficiente ab initio, porque “la retribución de las encomiendas de gestión se realiza mediante tarifas fijadas por la entidad administrativa de la que depende la entidad encomendaria con poco o nula capacidad de contrapropuesta del medio propio, precisamente porque se encuentra en relación de subordinación controlada por la primera. Ello conducirá a la existencia de ineficiencias en la evolución de la retribución en la fase de ejecución de la obra o, en otros, de sobrecompensación para buscar retornar al equilibrio necesario inicial o a cubrir los costos de los subcontratistas que trataran de ejecutar la prestación. No tenemos noticia de algún estudio concreto que determine si los precios convenidos originalmente por las actividades guarden correspondencia efectiva con los precios finales y costos de las actividades realizadas.

2.3 Definición de conceptos

Administration

Administración es considerado como el acto de administrar, de poder gestionar o poder dirigir empresas, negocios u organizaciones privadas e públicas, personas y recursos, con el fin de alcanzar los objetivos en común definidos.

Administración directa

Las Obras por Administración Directa es una modalidad excepcional en al que el Estado realiza obras públicas, su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios

públicos, carreteras, etc. Desde el Fondo Editorial INCISPP traemos para usted el siguiente artículo de interés.

Ejecución de obras

Es aquella ejecución contractual el mismo que cuenta con una regulación específica en el reglamento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, en ella se explica que se trata de la prestación más compleja y donde también se observa que se reporta mayores conflictos entre privados y el Estado a nivel de arbitraje, tal es así que 9 de cada 10 conflictos de interés son llevados a cabo hacia los tribunales arbitrales, donde se dirimen en esas instancias.

Control interno

Es aquella que se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye para fines de fiscalización a fin de poder lograr una función administrativa de Estado integra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019

3.1.2 Hipótesis específicos

- La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019.

- La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019.

3.2 Variables

3.2.1 Variable independiente

- Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publica por administración directa

3.2.2 Variable dependiente

- Transparencia en el uso de recursos públicos

3.3 Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Falta de regulación legal en la Ejecución de obras públicas por administración directa	La ejecución de una obra pública por Administración directa es una modalidad por el cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución, donde no cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.	Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas	- Ejecución - Obras publicas	CUESTIONARIO	LIKERT
		Administración directa	- Modalidad		
VD. (y). Trasparencia en el uso de recursos públicos	Los problemas más frecuentes están relacionados básicamente, con los incrementos injustificados de los plazos de ejecución y de los presupuestos de obra, ya sea por una mala planificación durante la fase de estudios y elaboración del expediente técnico o por una inadecuada gestión durante la fase de ejecución. Estos problemas, definitivamente originan desequilibrios que afectan la viabilidad de las inversiones, lo que se traduce no solo en una menor rentabilidad, sino en despilfarros y desperdicios de los recursos públicos, ocasionando mayores gastos y asignaciones presupuestales, aumentando significativamente el costo de ejecución.	Transparencia	- Adecuado uso - Presupuesto	CUESTIONARIO	LIKERT
		Uso de recursos públicos	- Asignación presupuestal - Costo de ejecución		

Fuente: Elaboración Propia.

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

En lo que respecta el método general, se va emplear el método inductivo – deductivo, el cual en palabras del autor Arazamendi, (2013), señala:

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (p. 108-109).

Este método nos permitirá recoger información desde un panorama general a efectos de poder llegar a conclusiones particulares o específicas que nos permita poder entender con mejor criterio el problema planteado en el presente trabajo de investigación.

4.1.1.2 Método inductivo

“permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta” (Tamayo, 2002, p. 89). El empleo de este método a nivel inductivo nos permitirá la revisión de la literatura y en cuanto al desarrollo y presentación del informe final.

A través de la utilización de este método se logrará estudiar el problema desde lo particular para llegar a lo general.

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método Descriptivo

Este método nos permitirá describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con la ejecución de obras públicas por administración directa con otras variables que es la transparencia en el uso de recursos públicos, este método se utiliza con el propósito de señalar las características del fenómeno que se estudia y presentar los hechos tal como se observan, en palabras del autor Golcher, (2003), quien señala:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

El método sistemático nos va permitir el análisis de forma sistemático y la importancia de regular la ejecución de obras públicas por administración directa, dentro del sistema jurídico. “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (Hernandez, 2010, pág. 158). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información y en el análisis de datos.

Por medio de este método se va analizar de forma textual las implicancias del vacío legal de la ejecución de obras públicas por administración directa.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

La postulación de este tipo de investigación (investigación básica), nos permitirá desarrollar el presente trabajo de investigación con la finalidad de poder contribuir un desarrollo detallado de aportes teóricos doctrinarios de autores reconocidos cuyo propósito tiene ampliar fundamentos jurídicos que ampara la necesidad de poder regular los procedimientos administrativos respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa, a efectos de poder transparentar el correcto uso de los recursos públicos, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir como recomendación a los funcionarios públicos en la necesidad de poder normar esta modalidad de ejecución de obras públicas y plantear propuestas a la solución del problema identificado.

Es conocida también como investigación teórica, o pura o fundamental, está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos u no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata. Se preocupa de recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico – científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes. (Valderrama, 2015, p. 164)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo - correlacional.

El plan metodológico de la investigación responde al nivel descriptivo, el cual lo define el autor de la siguiente manera. “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), Esto con el fin de recolectar toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación, describir

a ello llegar a una conclusión que se podrá comparar con la proposición de la hipótesis postulado tanto a nivel general y específico.

El nivel correlacional no va permitir correlacional de los variables postulados en el presente trabajo de investigación como es la falta de regulación respecto a la ejecución de obras públicas públicas por administración directa se relaciona con la transparencia en el uso de los recursos públicos, en palabras del autor Sanchez, (2016), quien señala que el nivel correlacional se centra en la influencia mutua entre las variables. (p. 111)

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

El diseño no experimental en el presente trabajo de investigación responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos de un determinado tiempo, ya pasado o hayan pasado, dentro de una realidad en todo el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación las variables postulados no ha sido objeto de manipulación, limitándose solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

El diseño transversal descriptivo, responde a que se va estudiar y analizar e interpretarse y describir el problema en su dimensión real de la forma como se manifiesta. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación se presenta el siguiente esquema del diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población en el presente trabajo de investigación está delimitado en poder recoger información objetiva de los profesionales especializados en la materia, “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, pág. 425).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
Personal administrativo de la oficina de control interno, así como procurador y abogados adscritos a esta oficina así como procuradores especializados en delitos de corrupción de funcionarios público, la municipalidad provincial de Huancayo.	50	50
Total	50	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.

La muestra seccionada en el presente trabajo de investigación está compuesta por profesionales detallado en el cuadro, al respecto este autor señala. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

El muestreo intencional empleada en el presente trabajo responde a la necesidad de poder seleccionar la muestra a criterio de los investigadores, esto porque la población seleccionada no es amplio, solo se cuenta con profesionales reducidos, en palabras de este autor para quien “Este tipo de muestro se caracteriza por la elección de la muestra por parte del investigador, quien aplica su criterio al momento de escoger, este debe tener conocimientos amplios sobre las cualidades de la población estudiada, además de un criterio de imparcialidad” (Sanchez, 2016, p. 181).

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMER O TOTAL
Personal administrativo de la oficina de control interno, así como procurador y abogados adscritos a esta oficina así como procuradores especializados en delitos de corrupción de funcionarios público, la municipalidad provincial de Huancayo.	30	30
Total	30	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Este instrumento nos permitirá poder recoger información objetiva, los mismos que no va permitir medir la variable propia de una investigación de enfoque cuantitativo. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.1.2 Fuentes secundarias.

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

Para recoger la información de la muestra seleccionada, se va emplear el cuestionario con alternativas propuestas, para ello se va emplear la escala de Likert, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.7 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento para la recolección de datos en el presente trabajo de investigación se va seguir los pasos las cuales está compuesta de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento
- Aplicar el instrumento en la muestra.
- Analizar e interpretar los datos

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; ejecución de obras públicas por administración directa y la variable dependiente; transparentar el uso de recursos públicos.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Nunca.
2. Casi nunca.
3. Algunas veces.
4. Casi siempre.
5. siempre

4.8.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.8.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.8.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de

datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados

En lo que respecta al presente capítulo, se presentan los resultados obtenidos del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a profesionales del ámbito de la administración pública, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable independiente

Respecto a los resultados de la variable independiente los resultados que se presentan corresponden tanto en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 1: Resultados de la dimensión Falta de regulación legal en la Ejecución de obras públicas, indicador ejecución.

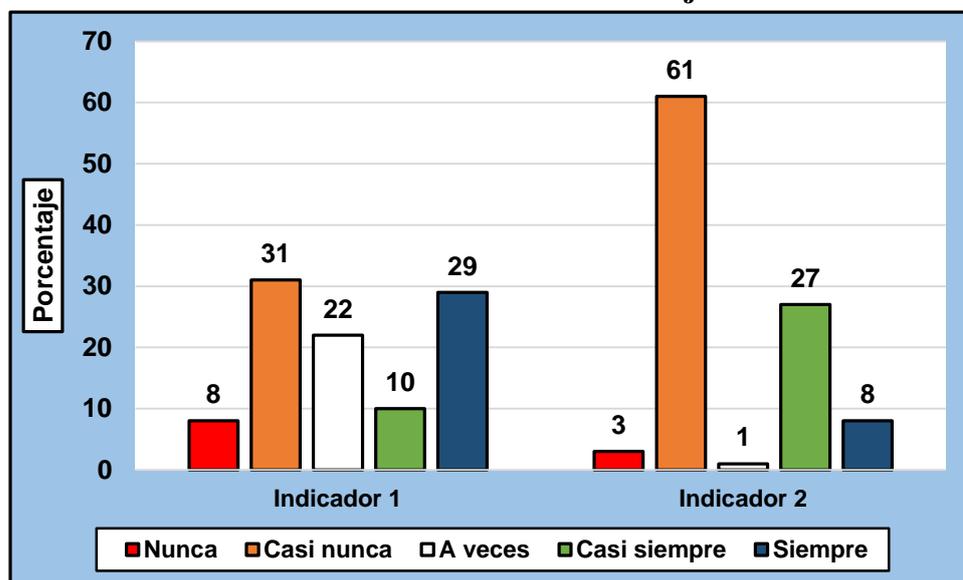
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i1. ¿Considera Usted, que la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra debidamente regulado normativamente?	31%	29%	22%	10%	8%	100%
i2. ¿Considera que la modalidad de administración directa de obras requiere de una regulación normativa amplia y especializada para los gobiernos locales?	3%	8%	1%	27%	61%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan a la alternativa nunca en que la modalidad de ejecución de obras públicas pro administración directa se encuentra debidamente regulado normativamente, así mismo se puede observar de los resultados que se ha obtenido de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan que

siempre en que la modalidad de administración directa de obras requiere de una regulación normativa amplia y especializada para los gobiernos locales.

ILUSTRACIÓN N° 1: Resultados del indicador ejecución.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2: Resultados de la dimensión falta de regulación legal en la ejecución de obras públicas indicador públicas.

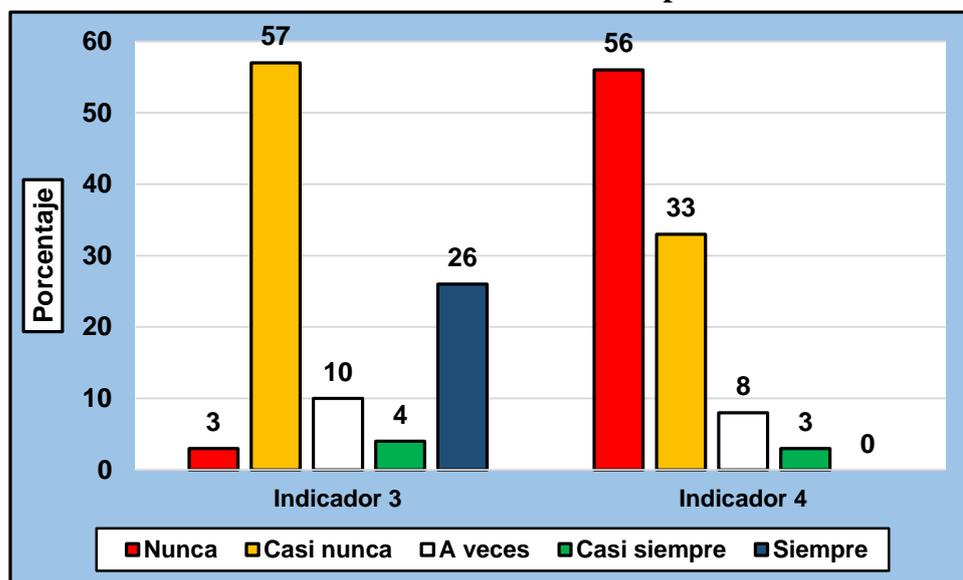
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i3. ¿Considera que la modalidad de administración directa de la ejecución de obra garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos?	3%	4%	10%	57%	26%	100%
i4. ¿Consideras que la modalidad de administración directa de ejecución de obra es una necesidad como consecuencia de la deficiencia de un proceso ordinario?	0%	33%	8%	3%	56%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar de la encuesta empleada y de los resultados obtenidos en que un 57% manifiestan casi siempre en que la modalidad de administración directa de la ejecución de obra garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos, así mismo se puede observar en que un 56% de los encuestados manifiestan siempre en

que la modalidad de administración directa de ejecución de obra es una necesidad como consecuencia de la deficiencia de un proceso ordinario.

ILUSTRACIÓN N° 2: Resultados de indicador públicas.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 3: Resultados de la dimensión administración directa e indicador modalidad.

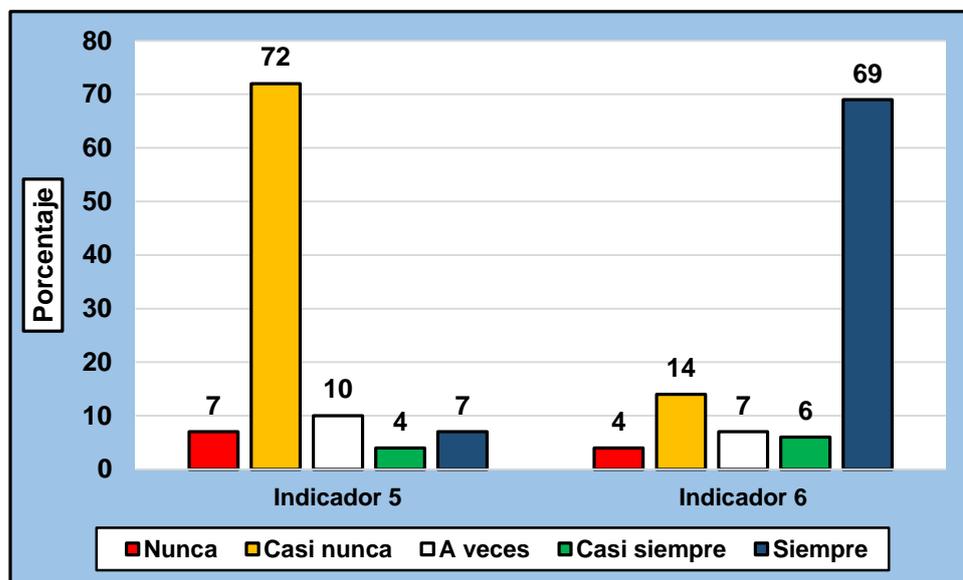
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i5. ¿Consideras que la modalidad de administración directa de ejecución de obra debe garantizar la participación directa de los ciudadanos en cuanto se refiere a la fiscalización?	7%	7%	10%	4%	72%	100%
i6. ¿Consideras que la modalidad de administración directa de obra en las condiciones normativas actuales no garantiza la transparencia?	69%	14%	7%	6%	4%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría, de los encuestados en un 72% donde manifiestan siempre en que la modalidad de administración directa de ejecución de obra debe garantiza la participación directa de los ciudadanos en cuanto se refiere a la

fiscalización, así mismo se puede observar en un 69% de los encuestados quienes manifiestan en que la modalidad de administración directa de obra en las condiciones normativas actuales no garantiza la transparencia.

ILUSTRACIÓN N° 3: Resultados del indicador modalidad.



Fuente: Elaboración propia.

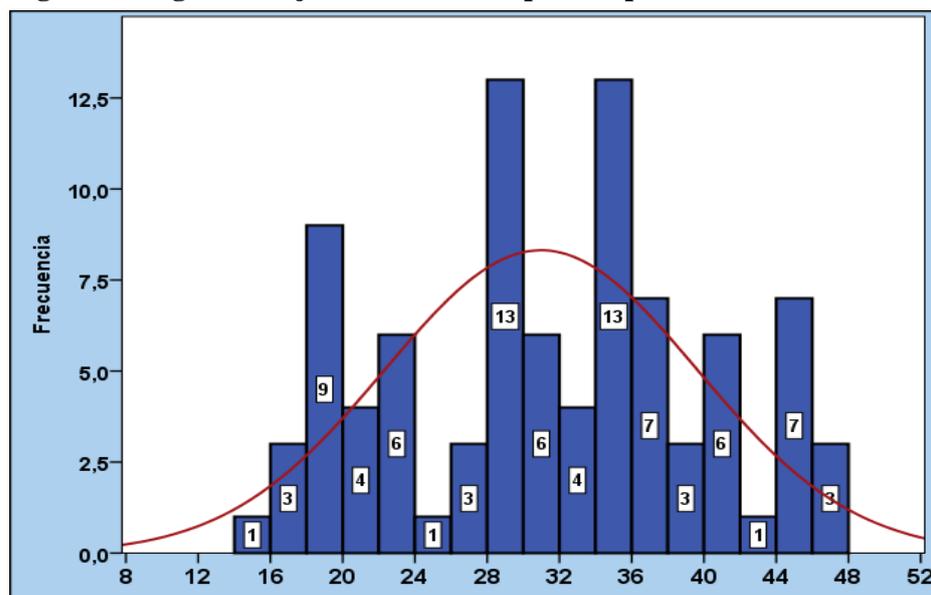
TABLA 4: Estadígrafos de los puntajes de la variable falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa

Estadígrafos	Valor
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa de los encuestados y de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 4: Histograma de los puntajes de la variable falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa.



Fuente: Elaboración propia.

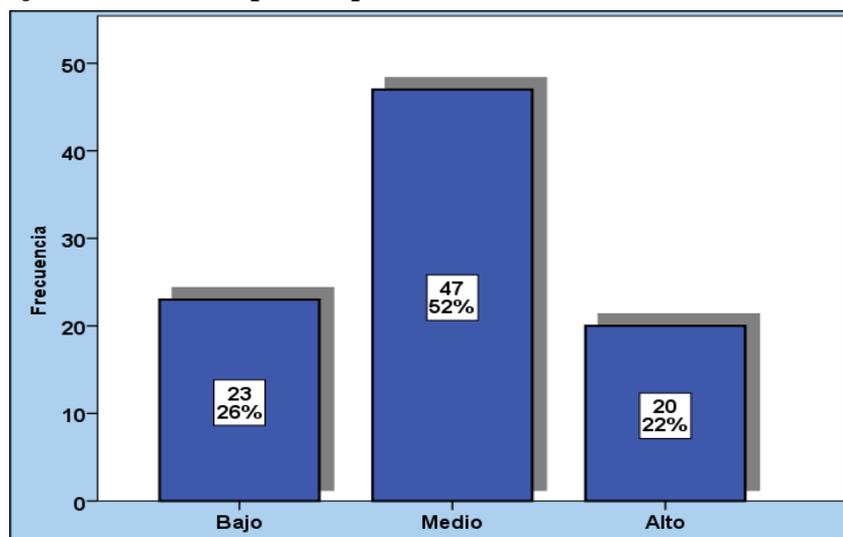
TABLA N° 5: Niveles de la variable falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa, el 26% (23) de los casos tienen un nivel Bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa.

ILUSTRACIÓN N° 5: Niveles de falta de regulación legal en la ejecución de obras pública por administración directa.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable dependiente

En los que respecta en este apartado se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable hijos Transparencia en el uso de recursos públicos

TABLA N° 6: Resultados de la dimensión transparencia e indicador adecuado uso.

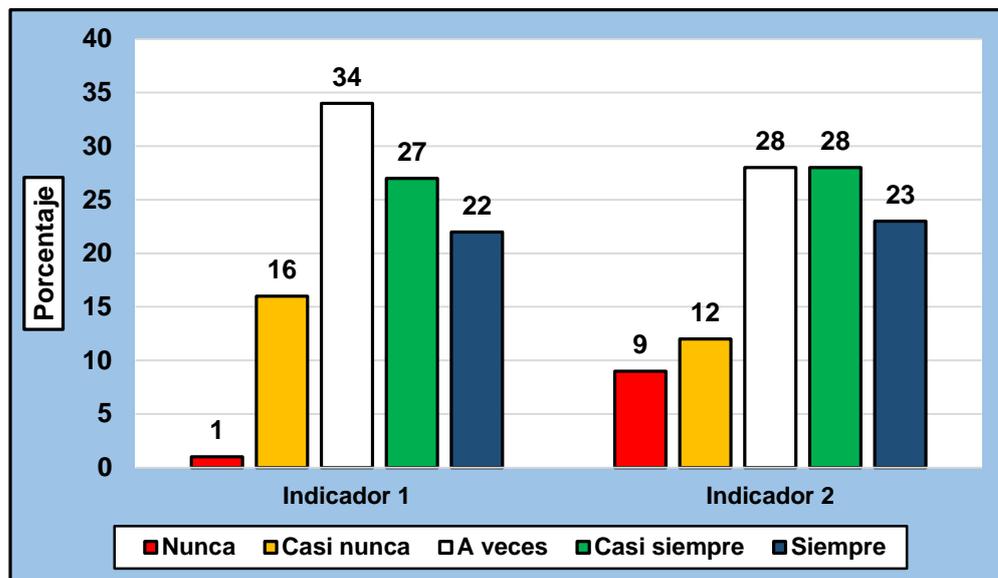
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
i1. ¿Considera usted, que las entidades públicas cuenta con mecanismos de fiscalización interna para el debido control de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa?	34%	16%	22%	27%	1%	100%
i2. ¿Considera usted, que si las entidades públicas cuentan con mecanismo de control interno estos son idóneos para correcta fiscalización de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa?	9%	12%	28%	28%	23%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar de los resultados obtenidos que un 34% de los encuestados manifiestan nunca en considerar las entidades públicas cuenta con

mecanismos de fiscalización interna para el debido control de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, así mismo se puede observar que un 28% de los encuestados manifiestan siempre y casi siempre en forma paralela en considerar en que las entidades públicas cuentan con mecanismo de control interno estos son idóneos para correcta fiscalización de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa.

ILUSTRACIÓN N° 6: Resultados del indicador adecuado uso



Fuente: Elaboración propia.

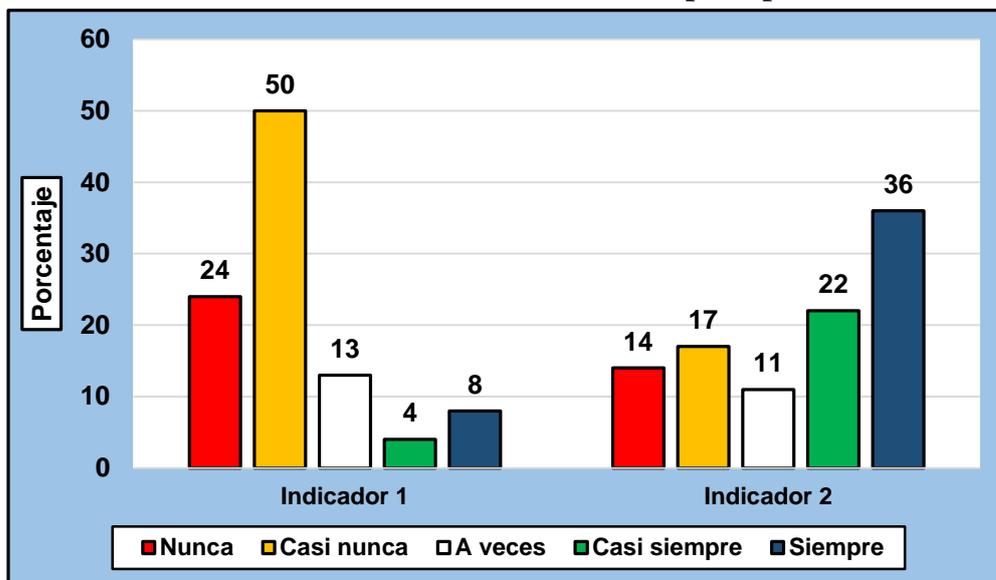
TABLA N° 07: Resultados de la dimensión transparencia e indicador presupuesto.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	
I3. ¿Considera que la falta de normatividad que regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa afecta la correcta fiscalización de la oficina de control interno?	24%	8%	13%	4%	50%	100%
I4. ¿Consideras que la falta de una adecuada fiscalización a la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, incide el correcto uso de los recursos públicos?	14%	17%	11%	36%	22%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar de los resultados obtenidos en un 50% de los encuestados manifiestan siempre en considerar en que la falta de normatividad que regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa afecta la correcta fiscalización de la oficina de control interno y en este mismo sentido se puede observar de los resultados que en un 36% manifiestan casi siempre en considerar en que la falta de una adecuada fiscalización a la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, incide el correcto uso de los recursos públicos.

ILUSTRACIÓN N° 07: Resultados del indicador presupuesto.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 08: Resultados de la dimensión uso de recursos públicos e indicador asignación presupuestal.

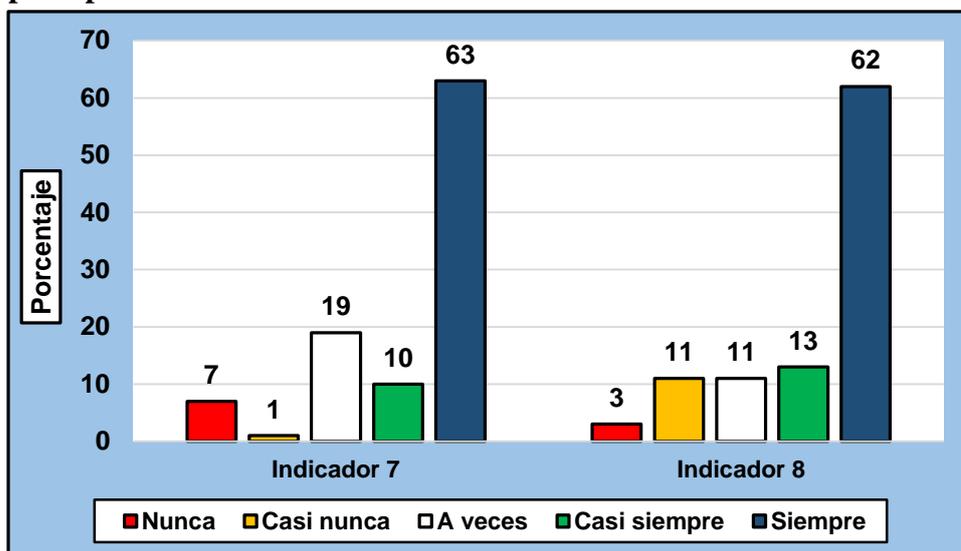
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
I5. ¿Considera que la modalidad de administración directa de obra garantiza un ahorro en el presupuesto que destina la administración pública?	7%	1%	19%	10%	63%	100%

I6. ¿Considera que la modalidad de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es ventajosa en términos de eficacia?	3%	11%	11%	13%	62%	100%
--	----	-----	-----	-----	-----	------

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 08, se puede observar de los resultados obtenidos en que el 62% de los encuestados manifiestan siempre en considerar en que la modalidad de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es ventajosa en términos de eficacia.

ILUSTRACIÓN N° 08: Resultados del indicador asignación presupuestaria.



Fuente: Elaboración propia.

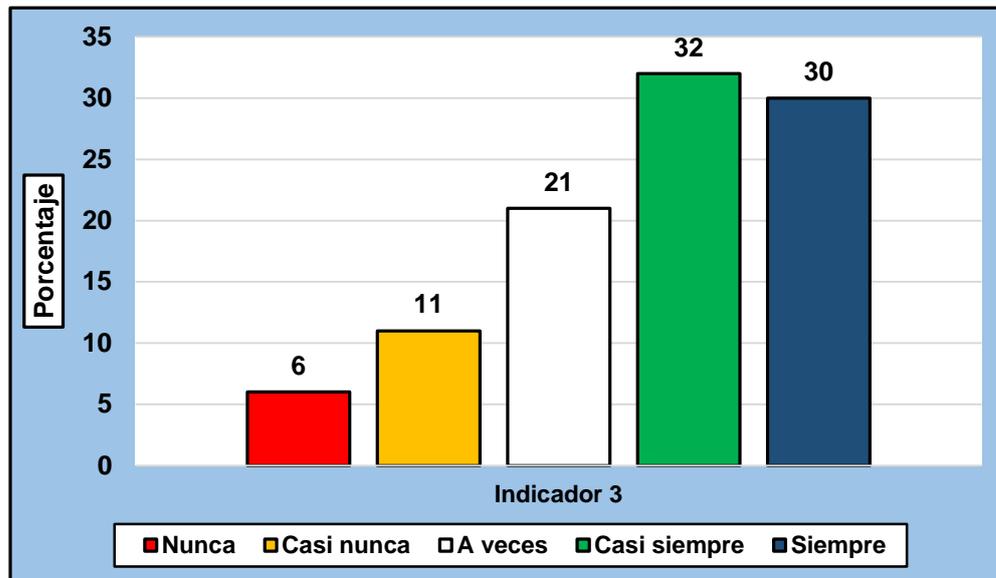
TABLA N° 09: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN USO DE RECURSOS PÚBLICOS E INDICADOR COSTO DE EJECUCIÓN.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i3. ¿Considera Usted, la falta de regulación legal adecuada en la ejecución de obras por administración directa se relaciona con la falta de eficacia del buen uso?	6%	11%	21%	32%	30%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se aprecia, en la tabla N° 9 que, se puede observar que la mayoría esto en un 32% de los encuestados manifiestan que casi siempre en considerar que la falta de regulación legal adecuada en la ejecución de obras por administración directa se relaciona con la falta de eficacia del buen uso

ILUSTRACIÓN N° 09: Resultados del costo de ejecución.



Fuente: Elaboración propia.

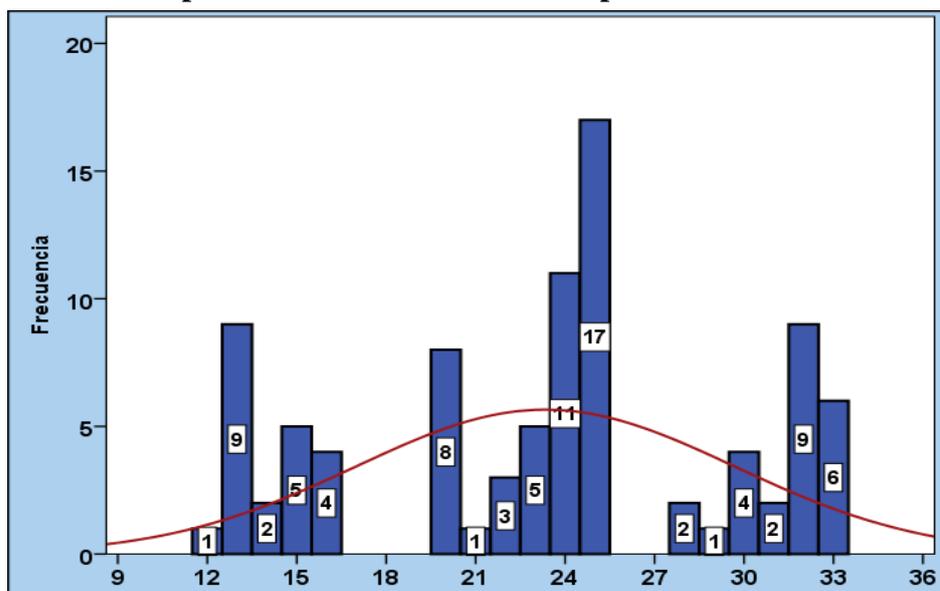
TABLA N° 10: Estadígrafos de los puntajes de la variable transparencia en el uso de recursos públicos

Estadígrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 10, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable transparencia en el uso de los recursos publico hijos extramatrimoniales no reconocidos de los encuestados es de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 10: Histograma de los puntajes de la variable transparencia en el uso de recursos públicos



Fuente: Elaboración propia.

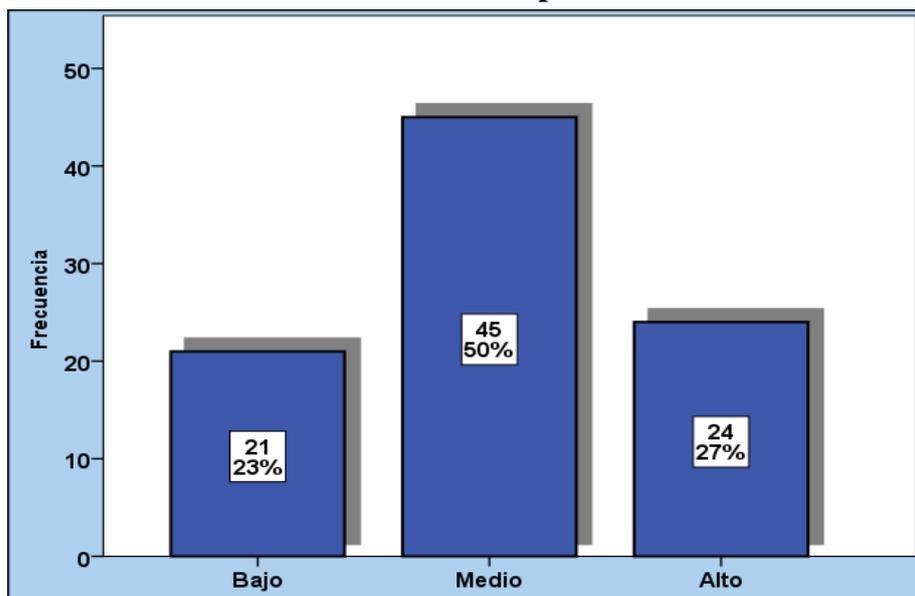
TABLA 11: Niveles de la variable transparencia en el uso de recursos públicos

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio de transparencia en el uso de los recursos públicos, el 27% (24) de los casos tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel bajo de transparencia en el uso de los recursos públicos.

ILUSTRACIÓN N° 11: Niveles de transparencia en el uso de recursos públicos.



Fuente: Elaboración propia.

5.2 Grado de relación entre la variable independiente e dependiente

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 12, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 12: coeficiente de correlación de spearman de la falta de regulación legal en la ejecución de obras públicas por administración directa e transparencia en el uso de los recursos públicos

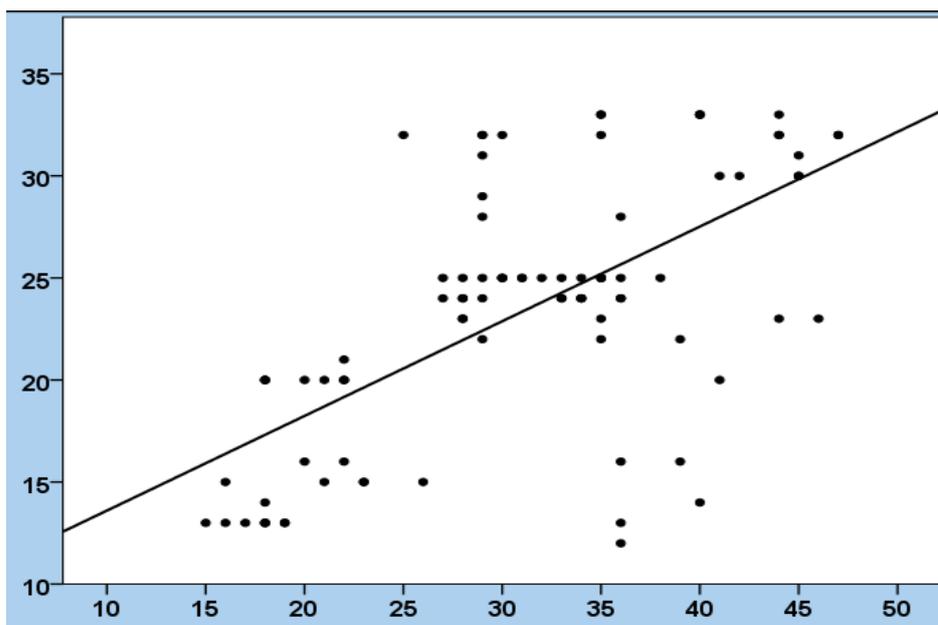
		Transparencia en el uso de recursos públicos
Falta de regulación legal en la Ejecución de obras pública por administración directa	Correlación de Spearman	0,579**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que la variable falta de regulación legal en la Ejecución de obras pública por administración directa e Transparencia en el uso de recursos públicos, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 13. Diagrama de dispersión de falta de regulación legal en la Ejecución de obras pública por administración directa e Transparencia en el uso de recursos públicos.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 14. Correlación de las dimensiones de la Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas por administración directa e Trasparencia en el uso de recursos públicos

Variable Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas por administración directa	variable trasparencia en el uso de recursos públicos
Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas	0,629**
Administración directa	0,491**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 14 se puede observar de que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable falta de regulación legal en la Ejecución de obras pública por administración directa e Trasparencia en el uso de recursos públicos son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la dimensión de falta de regulación legal en la ejecución de obras publicas por administración directa y trasparencia en el uso de los recursos públicos en un (0,629), mientras que entre la administración directa e trasparencia en el uso de los recursos públicos es de 0,491.

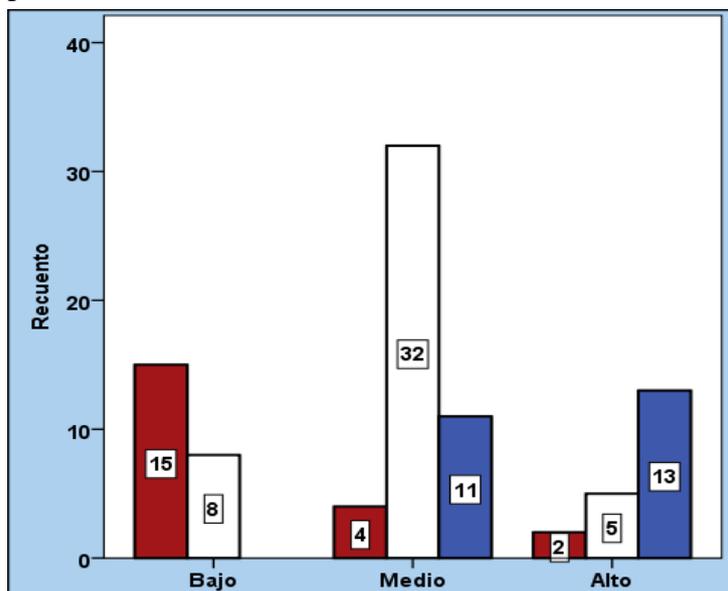
TABLA N° 15: Niveles de la falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa e transparencia en el uso de recursos públicos

		transparencia en el uso de recursos públicos			Total
		Bajo	Medio	Alto	
falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
Total		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 15 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa y nivel Medio de transparencia en el uso de los recursos públicos, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa y un nivel bajo de transparencia en el uso de los recursos públicos, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa y un nivel alto de transparencia en el uso de los recursos públicos, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa y un nivel alto de transparencia en el uso de los recursos públicos, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa y un nivel medio de transparencia en el uso de los recursos públicos y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de falta de regulación legal en la ejecución de obras publica por administración directa y un nivel medio de transparencia en el uso de los recursos públicos.

ILUSTRACIÓN N° 14: Niveles de falta de regulación legal en la ejecución de obras pública por administración directa e transparencia en el uso de recursos pública



Fuente: Elaboración propia.

5.3 Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA N° 16. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		Falta de regulación legal en la Ejecución de obras pública por administración directa	Transparencia en el uso de recursos públicos
N		90	90
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 16 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publica por administración directa (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: transparencia en el uso de los recursos públicos (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

5.4 Contrastación de la hipótesis

5.4.1 Contrastación de la hipótesis general

La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019, no están asociados.

H₁ La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019, están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 19 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=47,223$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de

significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 17. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019, están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019

5.4.2 Contrastación de la hipótesis específica

Hipótesis específica 1

La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de

parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019, no están relacionados.

H₁: La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019, están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

		Transparencia en el uso de recursos públicos
Rho de Spearman	de Transparencia	0,629**
	Coeficiente de correlación	
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019, están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

Hipótesis específica 2

La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019, no están relacionados.

H₁: La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019, están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Transparencia en el uso de recursos públicos
Rho de Spearman	Uso de recursos públicos	Coeficiente de correlación	0,491**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H₀), por lo tanto, se demuestra que, la falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019, están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

5.5 Análisis y discusión de los resultados

5.5.1 Análisis y discusión de resultados de la variable independiente

5.5.1.1 A nivel marco teórico

El desarrollo del marco teórico doctrinario en el presente trabajo de investigación nos ha permitido poder afirmar que en materia de ejecución de obras públicas por administración directa el mismo que se encuentra estrechamente a materias de gestión y de inversión pública a cargo de las propias entidades con sus propia capacidad operativa y su propio presupuesto, el marco legal vigente (Resolución de contraloría N° 195-88-CG), resulta insuficiente en la actualidad y es aquella que no contribuye a desincentivar actuaciones irregulares en la administración, que entraña perjuicio para los intereses del Estado, de manera especial tratándose de aquellas entidades que optan por ejecutar su presupuesto de inversiones en obras en su mayor parte, a través de dicha modalidad.

Por tales consideraciones el presente trabajo de investigación es la materialización de una reiterada demanda de los propios actores que están vinculadas a la gestión pública, sobre la necesidad de poder desarrollar un conjunto de marcos normativos que permita regular adecuadamente entre otros los aspectos más importantes de esta modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa como son los principios generales que inspiren esta modalidad el carácter excepcional de su ejecución, la norma debe de regular las etapas del proceso, la sujeción a la normativa de los sistemas administrativos y funcionales, las restricciones aplicables, los requisitos generales para su aplicación así como su régimen de ejecución

deben de estar debidamente regulados, así como las funciones de sus responsables los plazos de ejecución así como el régimen de entrega, todo ello es con el único objetivo de poder determinar delimitados los procedimiento de su ejecución y las responsabilidades de su omisión si fuera el caso.

Si bien es cierto que el artículo 76° de la Constitución Política de Estado, tiene un marco legal de desarrollo constitucional que es la Ley de Contrataciones con el Estado, 30225, también resulta constitucional procedente que el marco legal regule excepciones la régimen general de las contrataciones con el Estado, toda vez que las que las excepciones al régimen como son las modalidades de ejecución de obras por administración directa no implican el desconocimiento de los principios generales sobre las cuales se asienta la contratación pública, por lo que las excepciones a las contrataciones del estado deben de encontrarse sujetas a un control normativo, y de fiscalización del Estado y del propios órganos de control de las instituciones que adoptan por la ejecución de esta modalidad de obras públicas, toda vez que estas excepciones de ejecución de obras públicas a las generales representan un régimen más ventajoso para la sociedad.

Por lo señalado en el presente trabajo de investigación no se adopta una postura de prohibir el uso de este mecanismo de ejecución de obras públicas por administración directa, si se tiene el propósito de poder encausarla a la naturaleza del mandato constitucional, esto es que esta modalidad de ejecución de obras públicas sea una excepción al régimen general, observando siempre que esta modalidad excepciona este sometido a la necesaria observancia de los principios aplicables a la contratación pública general, ello se encuentra estrechamente relacionado al control tanto de instancias internas de la entidad pública aso como la externa como es la Contraloría General de la Republica, ello con el objetivo de poder promover una correcta y

eficiente, transparencia utilización de los fondos públicos del Estado, el desarrollo honesto y probo de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, para el correcto cumplimiento de metas y resultados en beneficio de la población.

Por las consideraciones expuestas en líneas precedentes se reafirma, que nuestra hipótesis general se confirma, demostrando así confiabilidad de la misma, siendo la hipótesis planteado de la siguiente manera:

La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019

5.5.1.2 A nivel estadístico

De los resultados estadísticos obtenidos de la técnica empleada que es la encuesta hacia profesionales con especializados en el ámbito de la gestión pública, se tiene los siguientes resultados estadísticos más importantes los cuales van ser objeto de análisis y discusión de resultados.

En la tabla N° 1, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 61% manifiestan que siempre en que la modalidad de administración directa de obras requiere de una regulación normativa amplia y especializada para los gobiernos locales.

Este resultado de reflejo de la necesidad de regular la ejecución de obras públicas por administración directa, con ello se busca poder reducir la discrecionalidad existente en la ejecución de estas obras por esta modalidad a través de una adecuada regulación y control directo de la ciudadanía, y de los órganos competentes, que permita una eficaz y correcto manejo del uso de los recursos públicos.

Así mismo se puede observar de los resultados más resaltantes de que en la tabla N° 2, de la encuesta empleada y de los resultados obtenidos se tiene que un 57%

manifiestan casi siempre en que la modalidad de administración directa de la ejecución de obra garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos,

Si bien es cierto que en la fecha se puede observar que las distintas entidades públicas ya sean a nivel provincial y distrital adoptan la ejecución de obras bajo esta modalidad, es importante que su regulación encuentra sustento a efectos de que este pueda transparentar todo el proceso de ejecución de la obras públicas, es importante mencionar que actualmente se cuenta con un esquema tradicional, por el cual las entidades públicas aún mantiene un total hermetismo en cuanto se refiere al manejo de la información, ya que la ciudadanía solo toma conocimiento de los problemas que sucinta respecto de los incumplimientos cuando se observan diversos casos de irregularidades destapados por la prensa.

así mismo se puede observar en que un 56% de los encuestados manifiestan siempre en que la modalidad de administración directa de ejecución de obra es una necesidad como consecuencia de la deficiencia de un proceso ordinario.

De ello se puede deducir que a la fecha se tiene la Resolución de Contraloría General 195-88-CG, que contiene un conjunto de marcos normativos que regula la actividad estatal de ejecución presupuestaria directa, es también importante también mencionar que ello resulta insuficiente en la actualidad.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría, de los encuestados en un 72% donde manifiestan siempre en que la modalidad de administración directa de ejecución de obra debe garantiza la participación directa de los ciudadanos en cuanto se refiere a la fiscalización,

Esta afirmación demuestra que cuando la entidad ejecuta obra realizando la tercerización de los servicios de contratación de un supervisor, se presenta un alto riesgo de incumplimiento y/o permitir que se adecuen a mecanismos diferentes el remedio

termina siendo peor que la enfermedad, sobre el particular se presentan varios casos en nuestro país que lo único que hacen es mostrarnos que los denominados candados de contratación no se encuentran en normas internacionales, sino en hacer cumplir nuestras propias leyes

5.5.1.3 A nivel de antecedentes de investigación

Los antecedentes de trabajos de investigación citados en el presente trabajo guarda estricta relación con el planteamientos, desarrollo y resultados del presente trabajo de investigación, siendo ello se tiene el trabajo de; **Guzman, J. (2019)**, cuyo **título es** *La administración directa como una opción en la ejecución de obras públicas en la municipalidad distrital de Yanacancha – periodo 2018*; Llegando a la Conclusión: *Se ha podido advertir que existe la administración Directa de obras carece de una normatividad especial, toda vez que la norma que la regula es de manera genérica con consideraciones de índole de transparencia, ello evidentemente dificultad parámetros que se debe establecer para hacer más eficiente la administración Directa de obras, más aún tratándose de Gobiernos locales donde las necesidades son más recurrentes. (p. 116)*

De ello se puede inferir que la modalidad de ejecución de obras publica por administración directa en materia de ejecución de obras públicas a la fecha solo tiene un marco directriz contenido en la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, lo cual resulta insuficiente a la fecha toda vez que este no contribuye en poder desincentivar aquellas actuaciones irregulares dentro de la administración pública que adopten por esta modalidad, generando de esta forma perjuicio para los intereses del Estado y de la sociedad en general.

Bajo estas consideraciones se demuestra de que el antecedente de investigación citados en líneas precedentes guarda estricta relación con el contenido del presente

trabajo de investigación, al demostrar que la ausencia de un marco legal de forma específica que regula las modalidades de ejecución de sentenciad por la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa guarda estrecha relación con la falta de transparencia, toda vez que los organismos competentes para poder realizar las fiscalizaciones al respecto no resulta eficaz, que garantice la transparencia en el uso de los recursos públicos.

5.6 Análisis y discusión de resultados de la variable dependiente

5.6.1.1 A nivel marco teórico

En cuanto al desarrollo del marco teórico doctrinarios respecto de la variable dependiente, nos permite poder afirmar que el ciudadano y de los órganos competentes respecto de la ejecución de obras públicas por administración directa es aquella que está orientado a cautelar la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos públicos y bienes del Estado, el desarrollo probo y honesto de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores públicos en beneficio de la sociedad y la nación. }

Por ello la imperiosa necesidad de poder regular adecuadamente esta modalidad de ejecución de obras públicas a fin de poder garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, es importante mencionar en merito a lo descrito en líneas precedentes que la propuesta normativa que se propone en el desarrollo del presente trabajo de investigación, es en merito a las obligaciones de los tratados internacionales asumidas por parte del Estado, del cual nuestro país forma parte los mismos que inciden en la necesidad de poder adoptar los mecanismos legislativos necesarios a efectos de poder garantizar una eficiente gasto público cuando estas adoptan estas modalidades de ejecución de obras públicas por administración directa, tal es el caso del tratado de las Convenciones de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por nuestro País el 16 de noviembre del 2004, el cual en su artículo 9° dispone, que cada Estado parte

de conformidad a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptar las medidas apropiadas que sean necesarias para promover la transparencia y las obligaciones de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública,

En este mismo sentido la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por nuestro País, el 06 de abril de 1997 señala en su artículo, III, que los Estados parten convenientes en considerar la aplicabilidad de las medidas dentro de sus sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer “(...) Sistemas para la contratación de funcionarios públicos, y para la adquisición de bienes y servicios de parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad, y eficiencia de tales sistemas.

De lo expuesto se reafirma que la ausencia de una normatividad adecuada sobre la ejecución presupuestaria directa es insuficiente, y no solo por el nivel jerárquico de la normatividad existente si no por su contenido mismo, toda vez que no existe una regulación integral sobre la materia que se adapte a los nuevos supuestos de ejecución de obras públicas por administración directa, por tanto el presente trabajo de investigación tiene, tiene un propósito de poder incentivar la transparencia en la administración pública, esto debido a que la falta de norma legal incide en una ausencia de transparencia, teniendo en cuenta que la Resolución de Contraloría 195-88-CG, resulta insuficiente de poder adaptarse a los nuevos supuestos de ejecución de obras públicas por administración directa, razón por la cual la norma legal que se va proponer en el presente trabajo de investigación no está dirigida en poder derogar las disposiciones legales vigentes, si no que más bien la va completar, toda vez que se va poder contar con un régimen legal específico para la ejecución de obras públicas por administración directa.

Bajo estas consideraciones el desarrollo teórico nos permite poder reafirmar que la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, el mismo que contiene un conjunto de

doce normas comprendidas en su artículo 1° las cuales constituyeron en su momento un esfuerzo normativo por regular esta modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa, pero que por el paso del tiempo en que transcurrió de la dación de este instrumento, (R. C. 195-88-CG), su carácter general y su experiencia obtenida en su aplicación para un correcto control y supervisión en la transparencia del gasto público, y requiere este no solo de su actualización y aplicación a casos concretos y específicos que demanda la gestión pública, si no la aprobación de un régimen actualizado más preciso y que lo más importante tenga rango de Ley, dado la naturaleza a la que va dirigido a regular como es la ejecución de obras públicas por administración directa.

Los argumentos expuestos en líneas precedentes reafirman nuestra hipótesis planteado:

La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

5.6.1.2 A nivel estadístico

La aplicación del instrumento de la encuesta nos ha permitido obtener información objetiva respecto al problema de investigación, siendo ello, así se procede en poder analizar y su discusión en armonía con los aportes teóricos doctrinarios los resultados más importantes:

Se puede observar que en la tabla N° 6, que un 34% de los encuestados manifiestan nunca en considerar en que la entidad pública cuenta con mecanismos de fiscalización interna para el debido control de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa.

La afirmación antes descrita demuestra la imperiosa necesidad de poder regular adecuadamente esta modalidad de ejecución de obras públicas a fin de poder garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, y su correcta fiscalización de parte de las instituciones competentes, por lo que se refleja la importancia que esta modalidad de ejecución de obra pública encuentre su actividad en una norma con rango de ley.

Así mismo se observa de los resultados en la tabla N° 07, que en un 50% de los encuestados manifiestan siempre en considerar en que la falta de normatividad que regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa afecta la correcta fiscalización de la oficina de control interno

De lo afirmado se determina que la ausencia de una normatividad adecuada sobre la ejecución presupuestaria directa es insuficiente, ello influye en la transparencia en la administración pública, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría 195-88-CG, resulta insuficiente de poder adaptarse a los nuevos retos de la ejecución de obras públicas por administración directa.

Se observa, en la tabla N° 08, se puede observar de los resultados obtenidos en que el 62% de los encuestados manifiestan siempre en considerar en que la modalidad de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es ventajosa en términos de eficacia.

En la actualidad donde la turbulencia de hechos de corrupción que empaña a los diferentes órganos de gobierno, donde existe una sobrevaloración de las obras públicas, quizás es una reflexión para poder adoptar por esta modalidad como una excepción a la contratación de régimen general, razón por la cual la norma legal que se va proponer en

el presente trabajo de investigación es aquella que va coadyuvar con un régimen legal específico para la ejecución de obras públicas por administración directa

5.6.1.3 A nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a los antecedentes de investigaciones citados en el presente trabajo, estos guardan estricta relación con el planteamiento, tanto del problema de investigación, así como con la formulación de nuestra hipótesis.

El autor **Cruz, R. (2018)**, en su tesis titulado *Análisis de la influencia del abastecimiento de materiales en la ejecución de obras por administración directa y el cumplimiento de metas en las Universidades Nacionales de la Región Puno, Periodo 2017-2018*; quien llegó a las siguientes conclusiones: *Con todo lo analizado, se concluye que existe la falta de una adecuada planificación en las diversas fases de la obra y la falta de capacidades de coordinación entre las áreas involucradas, que comprometen la eficiencia en la ejecución de obras por administración directa, afectando así los plazos de culminación, y por ende el cumplimiento de las metas presupuestales.*

De lo antes señalado, se deduce que la ausencia de una norma que regule estas modalidades de ejecución de obras públicas incide en la seriedad y transparencia, en la actualidad al tener un marco directriz solo la Resolución de Contraloría 195-88-CG, esta no resulta idónea, por ello la importancia en poder regular estas modalidades con una regulación más específicas de sus funciones, de las responsabilidades de parte de los funcionarios responsables de la ejecución, ayudaría en poder otorgar un valor agregado a las obras públicas,

Por tales fundamentos es que se exhorta a los órganos competentes la necesidad de poder desarrollar un conjunto de marcos normativos que permita regular

adecuadamente los aspectos más importantes de esta modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa.

Por tales consideraciones expuestas, los antecedentes de investigación citados en el presente trabajo de investigación, reafirman nuestra hipótesis específico dos, siendo planteado de la siguiente forma:

La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019

CONCLUSIONES

- Los resultados a nivel de desarrollo teórico nos permiten poder llegar a la conclusión de que la falta de una debida regulación legal para la ejecución de obra pública por la modalidad de administración directa, guarda relación de forma significativamente con la falta de transparencia en el uso de recurso público, el marco directriz vigente contenido en la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, resulta insuficiente, en la actualidad no contribuyendo a desincentivar actuaciones irregulares existentes dentro de los aparatos estatales, generando perjuicio para los intereses del Estado, de manera especial tratándose de aquella entidades que optan por ejecutar su presupuesto de inversiones en obras en su mayor parte, a través de dicha modalidad.
- Bajo estas mismas consideraciones expuestas, los resultados obtenidos a nivel de resultados estadísticos no permiten llegar a la conclusión en que la ausencia normativa de estas modalidades de ejecución incide en que no existe una adecuada Fiscalización de parte la oficina de Control interno, debido a que la ejecución de obras por administración directa como se encuentra regulado a la fecha, no garantiza el rol efectivo dela administración pública a una debida supervisión en la ejecución de las obras, y que en algunos casos se improvisa y que por lo mismo no es garantía de transparencia en el uso de los recursos públicos
- En este mismo sentido los resultados a nivel de desarrollo teórico y estadístico y antecedentes de investigación nos permite llegar a la conclusión en que la falta de regulación legal sobre las ejecuciones de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, es importante poder afirmar que el ciudadano y de los órganos competentes como son la Contraloría General de la Republica tienen el deber de poder fiscalizar esta modalidad de ejecución de obras públicas por administración

directa, toda vez que esta modalidad debe de estar orientado en poder cautelar la correcta, eficiente y transparente utilización respecto de los recursos públicos y bienes del Estado, la actividad estatal e parte de los funcionarios públicos debe estar orientado a un desarrollo probo y honesto de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores públicos en beneficio de la sociedad y la nación.

RECOMENDACIONES

- Las conclusiones a las que se arribó en el presente trabajo de investigación, nos permite recomendar el desarrollo de un marco legal específico, encargada de poder regular estas modalidades de ejecución de obras públicas por administración directa, ello permitirá poder regular de una menor forma, mejor estructurada las funciones de todo el funcionario público encargado de poder ejecutar esta modalidad.
- En armonía de los antes descrito, se exhorta al Congreso de la Republica, a desarrollar un marco legal y su reglamento, bajo los lineamientos propuestos en el proyecto de Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es establecer el marco legal para la ejecución de obra pública por administración directa, la cual procede, únicamente, cuando se declare desierta la segunda convocatoria de un procedimiento de selección, siempre que el valor referencial sea inferior al establecido para el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 2°. – Definición.

La ejecución de obra pública por administración directa consiste en que la entidad pública ejecuta la obra con sus recursos presupuestados, personal técnico administrativo, infraestructura, equipos o maquinarias y demás exigencias establecidas en la presente ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación.

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, bajo el término genérico de entidad, aquellas entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

Artículo 4°. - Responsables del cumplimiento de la presente Ley.

Los titulares de las entidades o quienes hagan sus veces son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamento. Para tal efecto, la entidad emite las disposiciones correspondientes, con conocimiento de la Contraloría General de la República.

En el reglamento que se dé por parte del Poder ejecutivo de la presente ley se determinan las funciones y responsabilidades que corresponden al residente, inspector y supervisor de la obra pública ejecutada por administración directa.

Artículo 5°. - Carácter excepcional de esta modalidad.

Las entidades pueden ejecutar de manera excepcional una obra pública por administración directa cuando se declare desierta la segunda convocatoria de un procedimiento de selección, siempre que el valor referencial sea inferior al establecimiento para el procedimiento de licitación pública, previsto en la Ley del presupuesto del sector público.

La obra pública por administración directa se ejecuta conforme al expediente técnico que dio origen al procedimiento de selección declarado desierto. Los bienes y servicios en general con los que no cuente la entidad, así como las consultorías requeridas para la ejecución de la obra, son contratados de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

La ejecución de una obra por administración directa se aprueba mediante resolución del titular de la entidad, por acuerdo del directorio, acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Dicha resolución o acuerdo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal que sustentan la justificación y procedencia de la ejecución de la obra bajo la modalidad que establece la presente ley, así como de la inexistencia de oferta privada para la ejecución de la obra.

Artículo 6°. - Declaratoria de viabilidad.

El proyecto de inversión pública sobre el que se aplica la modalidad de ejecución de obra pública por administración directa debe contar con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. -Reglamento del presente Ley.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de noventa días, contados desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Derogatoria.

Déjese sin efecto la Resolución de contraloría General de la Republica, N° 195-88-CG, y otras normas que se oponga a la presente Ley.

REFERENCIAS

- Alvarez, A. (2014). *Manual de auditoria de las contrataciones. 1ra Ed. Lima.*: Lima - Peru: Editorial Instituto Pacífico.
- Aragon, J., & Chapi, C. (2014). *Contrataciones del estado, 1ra Ed. Lima.* Lima - Peru: Editorial Fecoat.
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho.* Lima: Grijley.
- Canelos Salazar, F. (27 de 07 de 2013). *Etica y transparencia: fundamentos, contextos normativo y aplicacion del control interno en la gestion y contratacion publica.* Obtenido de La Universidad de posgrado del Ecuador: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3695/1/TESIS%20-%20FABIAN%20CANELOS%20SALAZAR.pdf>
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica.* Lima: San Marcos.
- Cepida Chanca, M. (16 de 08 de 2019). *Factores que intervienen en la correcta administracion de ejecucion de obras publicas en la modalidad de contratacion directa en la Gerencia Sub regional de Castroverreina - Año 2016.* Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/>: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2961/TESIS-2019-DERECHO-C%c3%89PIDA%20CHANCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Contrina, C., & Edward, T. (2007). *Obras por Ejecucion Presupuestaria Directa Lima: 1ra Ed.* Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Cruz Atamari, R. (18 de 04 de 2018). *Analisis de la influencia del abastecimiento de materiales en la ejecucion de obras por administracion directa y el cumplimiento de metas en las Universidades Nacionales de la Region Puno, Periodo 2017-2018.* Obtenido de repositorio.unap.edu.p: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10862/Cruz_Atamari_Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas.* Panama: Editorial Letras Panameñas.
- Guzman Chombo, J. E. (09 de 10 de 2019). *La administración directa como una opción en la ejecución de obras públicas en la municipalidad distrital de Yanacancha – periodo 2018.* Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/>: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1804/1/T026_46309711_T.pdf
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion.* Mexico: Interamericana Editores.

- Lozano, E. (2012). *La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional. Un enfoque desde el control gubernamental*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Mauricio, F. (2015). *Gestión de Obras Públicas - Un Enfoque de Procesos*. Lima - Peru: ECITEC S.A. - Peru.
- Medina Graciela. (1998). *a, Responsabilidad civil por la falta o nulidad del reconocimiento del hijo*. Argentina: Editorial L. L.
- Pieras, J. J. (2016). *La exigencia de control análogo en las encomiendas a medios propios*. Lima - Peru: Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica.
- Salinas, M., & Alvarez, J. (2013). *Manual de liquidación técnico financiera de Obras Públicas. 1ra Ed. Perú*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Silva, P. (2012). *Los proyectos de Inversión pública y los sistemas administrativos en el Perú*. Lima - Peru: Editorial Pacifico.
- Sosa, F. (2003). *El empleo de recursos propios por las administraciones locales*". En *Estudios de derecho público económico: libro homenaje al Prof. Dr. Sebastián Martín Retortillo*. Lima- Peru: Editorial Pacifico.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Falta de Regulación legal en la ejecución de obra pública por administración directa, y su incidencia en la transparencia en el uso de recursos públicos, Huancayo 2019.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V (X): Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas por administración directa	Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución Obras publicas 	METODO GENERAL: Deductivo. METODO ESPECIFICO: descriptivo	POBLACIÓN: Personal administrativo de la oficina de control interno, así como procurador y abogados adscritos la municipalidad provincial de Huancayo en total de 50	TÉCNICA
¿En qué medida la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019?	Determinar qué la falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019	La falta de regulación legal de la ejecución de obra pública por administración directa, se relaciona significativamente con la transparencia en el uso de recurso público, municipalidad Provincial de Huancayo, 2019		Administración directa	<ul style="list-style-type: none"> Modalidad 	METODOS PARTICULAR E: sistemático TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica.	MUESTRA: Personal administrativo de la oficina de control interno, así como procurador y abogados adscritos la municipalidad provincial de Huancayo en un total de 30	INSTRUMENTOS
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICO		Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Adecuado uso Presupuesto 	NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental.	MUESTRO: Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional	Encuesta Cuestionario
¿Existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019?	Determinar si existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019	La ausencia de una regulación legal incide en que no existe una adecuada Fiscalización a la ejecución de obras por públicas por administración directa de parte la oficina de Control interno, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019	V (y). Transparencia en el uso de recursos públicos	Uso de recursos públicos	<ul style="list-style-type: none"> Asignación presupuestal Costo de ejecución 	ENFOQUE: Cuantitativo		
¿En qué medida la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019?.	Determinar en qué medida la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019	La falta de regulación legal a la ejecución de obras públicas por administración directa incide en la eficacia del buen uso de los recursos públicos de los funcionarios responsables, Municipalidad Provincial de Huancayo 2019						

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas por administración directa	Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas	- Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> - Considera Usted, que la modalidad de ejecución de obras públicas pro administración directa se encuentra debidamente regulado normativamente. - Considera que la modalidad de administración directa de obras requiere de una regulación normativa amplia y especializada para los gobiernos locales.
		- publicas	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que la modalidad de administración directa de la ejecución de obra garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos. - Consideras que la modalidad de administración directa de ejecución de obra es una necesidad como consecuencia de la deficiencia de un proceso ordinario.
	Administración directa	- Modalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Consideras que la modalidad de administración directa de ejecución de obra debe garantiza la participación directa de los ciudadanos en cuanto se refiere a la fiscalización. - Consideras que la modalidad de administración directa de obra en las condiciones normativas actuales no garantiza la transparencia.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Transparencia en el uso de recursos públicos	Transparencia	- Adecuado uso	- Observa usted, que la entidad pública cuenta con mecanismos de fiscalización interna para el debido control de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa. - Observa usted, que si las entidades públicas cuentan con mecanismo de control interno estos son idóneos para correcta fiscalización de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa.
		- Presupuesto	- Considera que la falta de normatividad que regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa afecta la correcta fiscalización de la oficina de control interno. - Consideras que la falta de una adecuada fiscalización a la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, incide el correcto uso de los recursos públicos.
	Uso de recursos públicos	- Asignación presupuestal	- Considera que la modalidad de administración directa de obra garantiza un ahorro en el presupuesto que destina la administración pública. - Considera que la modalidad de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es ventajosa en términos de eficacia.
		- Costo de ejecución	- Considera Usted, la falta de regulación legal adecuada en la ejecución de obras por administración directa se relaciona con la falta de eficacia del buen uso.

Fuente: Elaboración

ENCUESTA

Dirigido a La población está conformada por 30 personas, entre ellos magistrados de los Juzgados de familia, paz letrados, fiscales de familia, abogado y docentes universitarios especializados en materia penal.

Apellidos y nombre: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “Falta de Regulación legal en la ejecución de obra pública por administración directa, y su incidencia en la transparencia en el uso de recursos públicos, Huancayo 2019”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE INDEPENDIENTE: Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publica por administración directa						
	Falta de regulación legal en la Ejecución de obras publicas	N	CN	AV	CS	S
1	¿Considera Usted, que la modalidad de ejecución de obras públicas pro administración directa se encuentra debidamente regulado normativamente?					
2	¿Considera que la modalidad de administración directa de obras requiere de una regulación normativa amplia y especializada para los gobiernos locales?					
3	¿Considera que la modalidad de administración directa de la ejecución de obra garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos?					
4	¿Consideras que la modalidad de administración directa de ejecución de obra es una necesidad como consecuencia de la deficiencia de un proceso ordinario?					
	Administración directa	N	CN	AV	CS	S
5	¿Consideras que la modalidad de administración directa de ejecución de obra debe garantiza la participación					

	directa de los ciudadanos en cuanto se refiere a la fiscalización?					
6	¿Consideras que la modalidad de administración directa de obra en las condiciones normativas actuales no garantiza la transparencia?					
VARIABLE DEPENDIENTE: Transparencia en el uso de recursos públicos						
	Transparencia	N	CN	AV	CS	S
7	Considera usted, que las entidades públicas cuenta con mecanismos de fiscalización interna para el debido control de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa					
8	Considera usted, que si las entidades públicas cuentan con mecanismo de control interno estos son idóneos para correcta fiscalización de la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa					
9	Considera que la falta de normatividad que regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa afecta la correcta fiscalización de la oficina de control interno					
10	Consideras que la falta de una adecuada fiscalización a la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, incide el correcto uso de los recursos públicos					
	Uso de recursos públicos	N	CN	AV	CS	S
11	Considera que la modalidad de administración directa de obra garantiza un ahorro en el presupuesto que destina la administración pública					
12	Considera que la modalidad de ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa es ventajosa en términos de eficacia					
13	Considera Usted, la falta de regulación legal adecuada en la ejecución de obras por administración directa se relaciona con la falta de eficacia del buen uso.					

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“Falta de Regulación legal en la ejecución de obra pública por administración directa, y su incidencia en la transparencia en el uso de recursos públicos, Huancayo 2019”.

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																				
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				

